



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LOS MENORES INFRACTORES.
CAUSAS, EFECTOS Y MEDIDAS
PREVENTIVAS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:
HUMBERTO MORALES NAVA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



MEXICO, D. F.

1991.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION

CAPITULO 1

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS MENORES INFRACTORES EN MEXICO.

- 1.1. EN LA ÉTAPA PRECOLOMBINA ,
- 1.2. EN LA CONQUISTA ,
- 1.3. EN LA COLONIA.
- 1.4. EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE.
- 1.5. EN EL MÉXICO CONTEMPORÁNEO.

CAPITULO II

EL MENOR INFRACTOR ANTE LA LEGISLACION PENAL MEXICANA.

- 2.1. EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN PENAL MEXICANA RESPECTO A LOS MENORES INFRACTORES.
- 2.2. EL MENOR ANTE EL DERECHO PENAL VIGENTE.
- 2.3. LA IMPUTABILIDAD EN LOS MENORES INFRACTORES.

CAPITULO III

FACTORES QUE INFLUYEN EN EL MENOR INFRACTOR.

- 3.1. ETIOLOGÍA DEL COMPORTAMIENTO IRREGULAR DEL MENOR INFRACTOR. (FACTOR HEREDITARIO, FACTOR PERINATAL, FACTOR POST-NATAL).

- 3.2. LA FAMILIA, AGENTE SOCIABILIZADORA, O FACTOR CRIMINÓGENO.
- 3.3. LAS CAUSAS DE LA CONDUCTA IRREGULAR EN LOS MENORES INFRACTORES, FACTORES ENDÓGENOS , (EL ALCOHOLISMO, LA FARMACODEPENDENCIA, - LA PROSTITUCIÓN, EL HOMOSEXUALISMO).
- 3.4 . FACTORES EXÓGENOS. (AUMENTO DE LA POBLACIÓN, MIGRACIONES, VIVIENDA, SUB-EMPLEO, DESEMPLEO, MEDIO ESCOLAR , DIVERSIONES).

CAPITULO IV

LOS TRIBUNALES PARA MENORES.

- 4.1. RESÚMEN HISTÓRICO DE LOS TRIBUNALES PARA MENORES.
- 4.2. LA JUSTICIA DE MENORES.
- 4.3. NORMAS UNIFORMES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE MENORES. (REGLAS DE BEIJING).

CAPITULO V

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CONCLUSIONES.

INTRODUCCION.

TODAS LAS SOCIEDADES EN PROCESO DE EVOLUCIÓN PRESENTAN, COMO CONSTANTE Y PERMANENTE EFECTO, FENÓMENOS POLÍTICOS, CULTURALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES DE MANERA DETERMINANTE EN SU DESARROLLO.

UNO DE ESTOS HECHOS, LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR MENORES, REVISTEN SINGULAR IMPORTANCIA DENTRO DEL CONTEXTO ACTUAL EN NUESTRO PAÍS YA QUE ESCUDÁNDOSE EN LA IMPUTABILIDAD JURÍDICA DEL MENOR DE EDAD, LA DELINCUENCIA GENERAL ORGANIZADA EXTIENDE SU NEFASTA ÁREA DE INFLUENCIA.

LA CRIMINALIDAD CADA VEZ MÁS PRECOZ, LAS EDADES EN QUE SE LLEGA A ELLA TIENDE A DISMINUIR Y LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES INFRAC TORES AUMENTAN, INCREMENTÁNDOSE ASÍ MISMO, LOS COMPORTAMIENTOS DELICTIVOS, TANTO EN CALIDAD, CANTIDAD Y DIVERSIDAD.

ES INDUDABLE QUE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO DETERMINA LOS LINEAMIENTOS QUE HAN DE SEGUIRSE PARA SU PROPIO Y ÓPTIMO DESARROLLO INTEGRAL, PERO ES DE SEÑALARSE QUE ES ELLA MISMA LA QUE CREA Y PROPICIA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS MALES QUE PADECE, Y POR SER LA DELINCUENCIA DE MENORES UN HECHO REAL BIEN IDENTIFICADO LE CORRESPONDE EN LA MISMA MEDIDA, FIJAR LAS NORMAS PARA SU COMPLETA ERRADICACIÓN.

LAS MEDIDAS TENDIENTES A SUPRIMIR DESDE SU RAÍZ LA CONDUCTA ANTISOCIAL DEL MENOR, DEBERÁN ENFOCARSE A LOS ASPECTOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO.

DEBIDO A LAS PARTICULARIDADES CARACTERISTICAS DE PERSONALIDAD DE-
LOS MENORES DE EDAD, ES MÁS VIABLE, OPORTUNO Y EFICAZ IMPLEMENTAR
EN ELLOS FORMAS PREVENTIVAS QUE ANTICIPEN O IMPIDAN QUE LA DELIN-
CUENCIA SE MANIFIESTE COMPLEMENTARIAMENTE, FORMAS ESPECIFICAS DE-
COMPORTAMIENTO.

ES UN HECHO INSOSLAYABLE EL FRACASO CASI TOTAL DE LAS MEDIDAS CON-
TRA LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR MENORES, TAMPOCO SIN PASAR POR
ALTO CUANDO LOS MENORES EN INFINIDAD DE CASOS SON VÍCTIMAS, EN --
NUESTRO PAÍS, LO CUAL OBLIGA A UNA REVISIÓN Y A UNA PROFUNDA RE-
FLEXIÓN EN MATERIA POLÍTICA CRIMINAL, EN CUANTO A MEDIOS, OBJE-
TIVOS Y RECURSOS PARA LOGRAR QUE EL FENÓMENO DESAPAREZCA.

I .- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS MENORES INFRACTORES EN MEXICO .

1.1 LA ETAPA PRECOLOMBINA :

LA CIUDAD DE TENOCHTITLÁN, (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO) FUE , -
COMO ES DE TODOS CONOCIDO, LA CAPITAL DEL IMPERIO AZTECA , QUE EN
EXTENSIÓN , CULTURA Y RELEVANCIA, NO TIENE NADA QUE ENVIDIAR DE LOS
GRANDES IMPERIOS EXISTENTES EN LA ANTIGÜEDAD.

SU MÁXIMO ESPLENDOR FUE DURANTE LA ÉPOCA DE LA "TRIPLE ALIANZA " (MÉ
XICO, ACOLHUACAN Y Tlacopan), DE ESTA ÉPOCA SON LAS NORMAS QUE A
CONTINUACIÓN SEÑALAREMOS (SIGLOS XIV A XVI),

EL DERECHO AZTECA ES CONSUETUDINARIO Y ORAL ; DE AQUÍ QUE SURJA LA
DIFICULTAD PARA SU ESTUDIO, SIN EMBARGO , SUS NORMAS PRINCIPALES --
SON CONOCIDAS, Y BASÁNDONOS EN ESTAS DESARROLLAREMOS ESTE PUNTO.

LA ORGANIZACIÓN DE LA NACIÓN AZTECA, SE BASA EN LA FAMILIA Y ESTÁ
ES DE CRITERIO PATRIARCAL. LOS PADRES TIENEN PATRIA POTESTAD SO-
BRE SUS HIJOS, PERO CARECEN DEL DERECHO DE VIDA O MUERTE SOBRE --
ELLOS ; PUEDEN VENDERLOS COMO ESCLAVOS CUANDO LA MISERIA DE LA FAMI
LIA SEA MUY GRAVE, A JUICIO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. TIENEN , ADE-
MÁS , EL DERECHO DE CORRECCIÓN,

LA LEY ESTIPULA QUE LA " EDUCACIÓN FAMILIAR, DEBERÁ SER MUY SEVERA" ;
SÓLAMENTE EL PADRE EJERCE LA PATRIA POTESTAD Y PUEDE CONCERTAR EL
MATRIMONIO DE SUS HIJOS COMO MEJOR LE PARESCA,

DENTRO DEL DERECHO AZTECA, TODOS LOS HOMBRES NACEN LIBRES, AÚN --
SIENDO HIJOS DE ESCLAVOS. TODOS LOS HIJOS DE CUALQUIER MATRIMONIO,
SEA PRINCIPAL O SECUNDARIO (YA QUE SE PERMITE LA POLIGAMIA) , --
SIEMPRE Y CUANDO PUEDA SOSTENER A LAS ESPOSAS, SERÁN CONSIDERADOS
LEGÍTIMOS. VENDER UN NIÑO AJENO ES UN DELITO GRAVE, Y RAPTAR A -
UN NIÑO SE PENA CON LA MUERTE POR ESTRANGULACIÓN,

LA MENOR EDAD ES ATENUANTE DE LA PENALIDAD, CONSIDERANDO COMO LÍMITE LOS 15 AÑOS DE EDAD, EN QUE LOS JÓVENES ABANDONAN EL HOGAR PARA IR AL COLEGIO A RECIBIR EDUCACIÓN RELIGIOSA, MILITAR Y CIVIL. (DICHS COLEGIOS ERAN EL CALMÉCAC PARA NOBLES, EL TELPUCHCALLI - PARA LOS PLEBEYOS Y OTROS ESPECIALES PARA MUJERES.)

LA MINORÍA DE 10 AÑOS ES EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL.

LA BUENA CONDUCTA DE LOS MENORES ES LEGISLATIVAMENTE MUY VIGILADA; ASÍ ENCONTRAMOS NORMAS COMO LAS SIGUIENTES :

LOS JÓVENES DE AMBOS SEXOS QUE SE EMBRIAGUEN, SERÁN CASTIGADOS - CON PENA DE MUERTE POR GARROTE. LA MENTIRA EN LA MUJER Y EL NIÑO, CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN EDUCACIÓN , SE CASTIGARÁ CON PEQUEÑAS CORTADAS Y RASGUÑOS EN LOS LABIOS DEL MENTIROSO, SIEMPRE QUE LA - MENTIRA HUBIESE TENIDO GRAVES CONSECUENCIAS.

EL QUE ÍNJURIE , AMENACE O GOLPEE A LA MADRE O AL PADRE, SERÁ -- CASTIGADO CON LA PENA DE MUERTE Y SERÁ CONSIGNADO INDIGNO DE HEREDAR, POR LO QUE SUS DESCENDIENTES NO PODRÁN SUCEDER A SUS ABUELOS EN LOS BIENES DE ESTOS.

CUANDO LOS HIJOS JÓVENES DE AMBOS SEXOS SEAN VICIOSOS Y DESOBE-- DIENTES, SERÁN CASTIGADOS CON PENAS INFAMANTES COMO CORTARLES EL CABELLO Y PINTARLES LAS OREJAS, BRAZOS, MUSLOS. ÉSTAS PENAS SE-- RÁN APLICADAS POR LOS PADRES.

EN CUESTIÓN SEXUAL, LA REPRESIÓN ES ATERSADORA, ENCONTRÁNDOSE -- DISPOSICIONES COMO ÉSTAS: LOS HOMBRES HOMOSEXUALES SERÁN CASTIGA-- DOS CON LA MUERTE, EL SUJETO ACTIVO SERÁ EMPALADO Y EL PASIVO SE LE EXTRAERÁN LAS ENTRAÑAS POR EL ORIFICIO ANAL.

EL ABORTO ES PENADO CON LA PENA DE MUERTE TANTO PARA LA MADRE COMO PARA LOS CÓMPlices.

EL ESTUPRO EN SACERDOTIZA Ó EN JOVEN PERTENECIENTE A LA NOBLEZA SE CASTIGA CON LA PENA DE MUERTE POR EMPALAMIENTO Y CREMACIÓN PARA AMBOS SUJETOS DEL DELITO,

EL DELITO DE INCESTO SE PENA CON LA MUERTE POR AHORCADURA Ó GARROTE .

ES NOTABLE LA SEVERIDAD DE LAS PENAS; LA MUERTE ES LA PENA - MÁS COMÚN , LA RIGIDEZ ES OTRA NOTA CARACTERISTICA PRINCIPALMENTE EN MATERIA SEXUAL, DONDE SE BUSCA UNA ELEVADA MORALIDAD,

A PESAR DE LA ABUNDANCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES (EL PULQUE) SE TRATA DE UN PUEBLO SOBRIÓ.

EL AZTECA FUÉ UN PUEBLO RELIGIOSO , LA RELIGIÓN GIRA EN - TORNO A 3 DIOSOS PRINCIPALES QUE MENCIONAREMOS POR SU IMPORTANCIA PSICOLÓGICA : HUITZILOPOCHTLI, DIOS DE LA GUERRA, CUYO SÍMBOLO ES EL SOL, COATLÍCUE , LA DIOSA MADRE, LA DIOSA DE LA VIDA Y DE LA MUERTE, CUYO SÍMBOLO ES LA TIERRA; QUETZALCÓATL EL DIOS DEL AMOR, DEL TRABAJO, REPRESENTA LA INDEPENDENCIA , LA TOLERANCIA, LA PERMANENCIA; SU SÍMBOLO ES EL AÍRE,

TUVO EN LOS AZTECAS EL DIOS HUITZILOPOCHTLI, DIOS SANGUINARIO Y VARONIL POR EXCELENCIA, QUE LOS GUÍA Y PROTEGE DE -- GUERRAS Y DEVASTACIONES, MAYOR RELEVANCIA EN RELACIÓN A LOS OTROS DOS DIOSOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, YA QUE EN HONOR A EL SON ELEVADOS LOS PRINCIPALES TEMPLOS Y A ÉL SON OFRECIDOS LOS SACRIFICIOS HUMANOS, (1).

1. Alba Carlos; Algunas reflexiones sobre la delincuencia juvenil Azteca . Criminalia, año XXXI.P.P.785 . México 1955.

LA CULTURA AZTECA ES CIEN POR CIENTO PATRIARCAL, MÉXICO, DESDE SUS INICIOS, ES UNA "TIERRA DE HOMBRES" (2). LA PRERROGATIVA DE LA MUJER ES DAR LA VIDA, LA DEL HOMBRE ES QUITARLA. LA MUJER DEBE SER FIEL Y PERMANECER EN LA CASA, EL HOMBRE PUEDE SER POLÍGAMO Y DEBE IR A LA GUERRA, PROBABLE ANTECEDENTE DEL MACHISMO MASCULINO Y LA SUMISIÓN MAZOQUISTA FEMENINA,

EL NIÑO HASTA LOS 5 AÑOS QUEDA CON LA MADRE, LA CUAL TIENE UNA OBLIGACIÓN ABSOLUTA HACIA ÉL, AL GRADO DE QUE LA FALTA DE CUIDADO DEBE SER CONSIDERADA COMO UNA "GRAN TRAICIÓN",

EN CASO DE ENVIUDAR, LA MADRE NO PODÍA CASARSE DE NUEVO HASTA NO TERMINAR LA EDUCACIÓN PRIMARIA DEL HIJO. DESPUÉS, VIENE LA SEPARACIÓN VIOLENTA; EL NIÑO VA PRIMERO AL TEMPLO Y DESPUÉS A LOS COLEGIOS, SIEMPRE EN ABSOLUTA SEPARACIÓN CON LAS MUJERES. LAS LABORES ESTÁN PERFECTAMENTE DELIMITADAS; JAMÁS UN HOMBRE PODRÁ HACER UN TRABAJO CONSIDERADO COMO FEMENINO NI VICEVERSA; LA EXCEPCIÓN A ESTA REGLA SON LAS OCUPACIONES QUE TIENEN UN CONTENIDO MÁGICO: SACERDOTIZA Y CURANDERA,

EL NIÑO AZTECA ES EDUCADO EN UN AMBIENTE DE AMBIVALENCIA; POR UN LADO RECIBIRÁ TODAS LAS ATENCIONES Y CUIDADOS DE LA MADRE, PERMANECERÁ CON ELLA DURANTE SU PRIMER INFANCIA, EN UN MUNDO FEMENINO Y GRATIFICADOR, PARA SER VIOLENTAMENTE ARRANCADO DE ÉL E INCLUIDO AL MUNDO MASCULINO, FUERTE, RUDO Y DISCIPLINADO DONDE TODO LO FEMENINO ES DEVALUADO Y CONSIDERADO INNOBLE.

LA SOCIEDAD AZTECA CUIDA METICULOSAMENTE DE SUS HIJOS; LO HE VISTO EN SUS NORMAS, EN SU ORGANIZACIÓN SOCIAL, EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS EN DONDE TODO NIÑO DEBE IR, EN UNA SOCIEDAD ASÍ ES DIFÍCIL ENCONTRAR DELINCUENCIA INFANTIL Y JUVENIL.

2. Aramoni Aniceto : Psicoanálisis de la Dinámica de un Pueblo. (México, Tierra de Hombres) 2ª Edición B.Costa-Amic Editores. México 1965.

"AL SALIR DE LOS COLEGIOS LOS JÓVENES PUEDEN DESAHOGAR TODOS SUS IMPULSOS Y SUS ENERGÍAS EN LOS DEPORTES, LA JUVENTUD AZTECA NO ES UNA JUVENTUD OCIOSA Y COMO TAL NO PUEDE SER DELINCUENTE" (3)

1.2 LA CONQUISTA.

" A LA LLEGADA DE LOS ESPAÑOLES ERÁN MUY CLARAS LAS TENSIONES EN EL MUNDO INDÍGENA , DENTRO DE LA SOCIEDAD AZTECA, EL GOBIERNO HABÍA DEGENERADO EN UNA TEOCRACIA MILITAR , POR OTRO LADO, LOS PUEBLOS DOMINADOS TENÍAN FUERTES SENTIMIENTOS DE HOSTILIDAD Y DESEOS DE REBEDÍA Y LIBERTAD" (4)

EL TERROR SUPERSTICIOSO DE LOS DIRIGENTES AZTECAS HIZO QUE LOS ESPAÑOLES FUERAN RECIBIDOS COMO SEMIDIOS, Y TÁN SOLO ANTE LA INJUSTICIA, EL DESPOTISMO Y LA BRUTALIDAD DE ÉSTOS, REACCIONARON ; INFRINGIÉNDOLES UNA SERIA DERROTA (LA NOCHE TRISTE) ; PERO LA REVOLUCIÓN SE HABÍA YA DESENCADENADO Y LOS PUEBLOS REBELDES SE UNIERON A LOS ESPAÑOLES PARA DESTRUIR AL DOMINADOR - AZTECA Y A SU IMPERIO, EL PUEBLO AZTECA SE DEFENDIÓ CON FEROCIDAD Y GRANDIOSIDAD DEBIDA, HACIENDO DE LA RESISTENCIA DE TENOCHTITLÁN UNA DE LAS MÁS GRANDES EPOPEYAS DE LA HISTORIA UNIVERSAL. CUANDO CAIDA TENOCHTITLÁN , LOS ALIADOS INDÍGENAS SE DIERÓN CUENTA DE QUE LOS ESPAÑOLES NO ERAN SUS COMPAÑEROS SINO SUS CONQUISTADORES. ERA YA DEMASIADO TARDE.

3.Rodríguez Manzanera Luis.-La delincuencia de menores en México Criminalia año XXXVI. México D.F. 31 de octubre de 1970.Volúmen 10.pp693, 694.

4.Ramírez Santiago: El mexicano psicología de sus motivaciones. Editorial Pax .México S.A. 1961.

EL PUEBLO AZTECA, DERROTADO, DIEZMADO, CASÍ ANIQUILADO, HABÍA DESAPARECIDO DE LA HISTORIA. LOS OTROS PUEBLOS, CUYA FUERZA DEPENDIÓ DE LOS ESPAÑOLES; FUERÓN SOJUZGADOS CON FACILIDAD. PODEMOS IMAGINARNOS LO QUE, PARA LA NIÑEZ Y JUVENTUD AZTECAS, REPRESENTÓ LA CAÍDA DEL IMPERIO: LA DESTRUCCIÓN TOTAL DEL MUNDO EN QUE SE ESTABAN EDUCANDO, LA MUERTE DE SUS PADRES Y HERMANOS, LA ESCLAVITUD DE SUS MADRES Y HERMANAS, EL FIN DE SUS DIOS, DE SUS REYES, DE TODO SU MUNDO Y, PROBABLEMENTE UN GRAVE CONFLICTO PSICOLÓGICO, POR EL TERROR A LO DESCONOCIDO.

DESPUÉS DE TODA LA PROTECCIÓN DEL MUNDO AZTECA AL NIÑO, ÉSTE PASA A UNA CATEGORÍA INFERIOR, Y A SER CONSIDERADO MENOS QUE COSA, MENOS QUE ANIMAL, BAJO LA SALVAJE OPRESIÓN ESPAÑOLA. TÁN SOLO LOS FRAILES LOGRARÓN ALIVIAR UN POCO EL DOLOR DE LA CONQUISTA.

1.3 LA COLONIA.

EL PRIMER PASO SEGUIDO POR LOS ESPAÑOLES PARA COLONIZAR, FUÉ - DESTRUIR ; DESTRUIR EN FORMA SISTEMÁTICA A NO DEJAR NADA; NI ORGANIZACIÓN SOCIAL, NI FAMILIAR, NI POLÍTICA, NI JURÍDICA.

EL AZTECA, PUEBLO ORGULLOSO Y FERÓZ, SE CONVIERTE EN UN PUEBLO SUMISO, HUMILDE Y SERVICIAL; NO HACE EL MENOR INTENTO DE REBELIÓN, EL TRABAJO PIERDE SU SIGNIFICACIÓN COMO BIEN NECESARIO PARA LIBRARSE DE LA NECESIDAD, Y SE CONVIERTE EN UN OPROBIO QUE SUFRE EN BENEFICIO DE SUS AMOS. LA MASA DE LA POBLACIÓN SE HACE PEREZOSA Y RESIGNADA A LA POBREZA.

ES IMPORTANTE VER COMO QUEDÓ LA ORGANIZACIÓN FAMILIAR DURANTE LA COLONIA.

EN UN PRINCIPIO , EL ESPAÑOL , AL NO TENER MUJERES TOMARÁ A LAS INDÍGENAS (QUE QUEDARON COMO BOTÍN DE GUERRA), GENERALMENTE SIN NINGUNA CONSIDERACIÓN , PRINCIPIANDO UN MESTIZAJE EN EL QUE LOS HIJOS SON ÍLEGITIMOS Y LAS MADRES INFRAVALORADAS, HUMILLADAS POR EL ESPAÑOL , PARA LOS QUE SON SIMPLES INSTRUMENTOS DE PLACER, Y DESPRECIADAS POR LOS MISMOS INDÍGENAS, QUE EN ELLAS VEN LA HUMILLACIÓN DE SU RAZA.

EL NIÑO MESTIZO CRECE SABRIENDO QUE ES INFERIOR , QUE DEBE SOMETERSE ; Y , VIENDO AL PADRE COMO ALGO SUPERIOR, TEMIDO E INALCANZABLE, AL QUE ADMIRA Y DESEA SER COMO ÉL; LA MADRE SE REFUGIARÁ SENTIMENTALMENTE EN EL HIJO, SABRIENDO QUE EL PADRE LA HA TOMADO SÓLAMENTE POR URGENCIA SEXUAL.

EL NIÑO, NO SÓLAMENTE POR LAS MOTIVACIONES PSICOLÓGICAS DE LA MADRE, ES SOBREPROTEGIDO ,GRATIFICADO EN EXCESO,

LUEGO VENDRÁN LAS ESPAÑOLAS ; ÉSTAS SÍ AMADAS , DESEADAS , RESPETADAS ; SUS HIJOS CRECERÁN EN UN AMBIENTE DE SUPERIORIDAD, SERÁN LOS CRIOLLOS, LOS SEÑORITOS, QUE TENDRÁN TODAS AQUELLAS COMODIDADES DE QUE CARECIÓ EL PADRE, Y NO LO PODRÁN IGUALAR EN ESFUERZO Y VALOR.

TANTO EL CRIOLLO COMO EL MESTIZO VIVEN EN UN MUNDO AMBIVALENTE. EL CRIOLLO ES VISTO COMO INFERIOR POR LOS ESPAÑOLES PENÍNSULARES AUNQUE SEA TAN ESPAÑOL COMO ELLOS. EL MESTIZO SE SIENTE FUERA DE LUGAR, PUÉS NO ES NI ESPAÑOL NI INDIO.

"LA SITUACIÓN CULTURAL ES COMPLEJA, YA QUE SE TRATA DE DOS CULTURAS TOTALMENTE DIFERENTES. LA CONQUISTA FUÉ, EN PALABRAS DE REYES. EL CHOQUE DEL JARRO CON EL CALDERO ; EL JARRO PODRÍA SER MUY FINO Y HERMOSO , PERO ERA EL MÁS QUEBRADIZO, " (5)

5.Reyes Alfonso, citado por Ramos Samuel , el perfil del hombre y la cultura en México.pp 29 .

HAY DOS GRUPOS QUE NO SE MEZCLARON : POR UN LADO, LOS ESPAÑOLES PUROS; Y, POR OTRO, LOS INDÍGENAS QUE NO PERMANECIERON EN LOS NUCLEOS DE POBLACIÓN (POBRES, DESPRECIADOS ,SUMISOS), SI-NO QUE HUYERON A LOS LUGARES MÁS APARTADOS. LOS PRIMEROS TERMINARON POR SUCUMBIR ANTE LA NUEVA CULTURA MESTIZA; LOS SEGUNDOS SE APARTARON Y ES DE SUPONERSE QUE HAN INFLUIDO EN EL ALMA DEL OTRO GRUPO MEXICANO, DESDE LUEGO PORQUE HA MEZCLADO SU SANGRE - CON ÉSTE. PERO SU INFLUENCIA SOCIAL Y ESPIRITUAL SE REDUCE HOY AL MERO HECHO DE SU PRESENCIA ." ES COMO UN CORO QUE ASIS-TE SILENCIOSAMENTE AL DRAMA DE LA VIDA MEXICANA."(6)

1.4 EL MEXICO INDEPENDIENTE.

MÉXICO SOPORTÓ 300 AÑOS DE DOMINACIÓN ESPAÑOLA ; 300 AÑOS DE ESCLAVITUD, DE DOLOR Y HUMILLACIÓN Y TAMBIÉN DE MESTIZAJE Y CRISTIANISMO. EN ESOS 300 AÑOS, LA ACTITUD DE ESPAÑA FUÉ LA DE IMPEDIR QUE LLEGARAN LAS IDEAS EUROPEAS A MÉXICO; PRIMERO AQUELLAS DEL RENACIMIENTO, DESPUÉS AQUELLAS PELIGROSAS IDEAS REVOLUCIONARIAS FRANCESAS, SE TRATABA DE MANTENER A LAS COLONIAS EN UN SUEÑO, EN UN MEDIOEVO ETERNO.

SIN EMBARGO, LAS IDEAS LLEGARON , PARTE DEL NORTE DE LAS COLONIAS INGLÉSAS QUE SE DESLIGABAN DE LA GRAN BRETAÑA, PARTE DE FRANCIA, PUÉS ERA IMPOSIBLE IGNORAR LA REVOLUCIÓN FRANCESA.

PERO LA VOLUNTAD SE HABÍA ENTUMECIDO EN LA INERCIA COLONIAL; POR ESTO FUÉ TAN LARGA Y PENOSA LA GUERRA DE INDEPENDENCIA.

POR PRIMERA VEZ LOS TRES DIFERENTES GRUPOS SE UNEN PARA LUCHAR POR UNA CAUSA COMÚN AUNQUE CON MOTIVACIONES DIFERENTES.

6.-Ramos Samuel: El perfil del hombre y la cultura en México. Editorial ESPASA. Calpe ,Argentina S.A. Argentina 1952.

MIENTRAS LOS CRIOLLOS SE LEVANTABAN CONTRA ESPAÑA, LOS MESTIZOS SE LEVANTABAN CONTRA LOS ESPAÑOLES. LOS INDÍGENAS SE LEVANTABAN SÓLAMENTE PORQUE LOS PRINCIPALES DIRIGENTES DEL MOVIMIENTO SON SACERDOTES, LOS ÚNICOS QUE LOS HAN TRATADO COMO SERES HUMANOS, EDUCADO Y PROTEGIDO, Y PORQUE LA BANDERA INSURGENTE REPRESENTABA A LA VIRGEN DE GUADALUPE, PATRONA Y PROTECTORA DEL PUEBLO.

ASÍ EN UN MOVIMIENTO VIOLENTO SE LOGRA LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO.

MÉXICO SE ENCONTRÓ INDEPENDIENTE PERO SIN SABER QUE CAMINO TOMAR. SE HABÍA DESPRECIADO LO INDÍGENA DURANTE TRES SIGLOS; AHORA SE NEGABA LO ESPAÑOL.

LOS ESPAÑOLES CRIOLLOS DESEABAN OCUPAR EL LUGAR DE SUS PADRES, LOS ESPAÑOLES PENINSULARES, PERO SIN ESTAR MÁS LIGADOS A ESPAÑA. COMO ERA DE ESPERARSE, FALLARON EN SU INTENTO ANTE LA OPOSICIÓN DE LOS MESTIZOS, QUE NO DESEABAN SEGUIR EN UNA CONDICIÓN DE INFERIORIDAD, OCUPANDO PAPELES SECUNDARIOS. LOS INDIOS CONTINUARON CON SU DESESPERADA ACTITUD DE PASIVIDAD. ASÍ SE PRESENTÓ POR SEGUNDA VEZ EL FENÓMENO DE RECURRIR A LO EXTRAÑO, IMITÁNDOLO SIN ASIMILARLO. SE BUSCAN SOLUCIONES EN EL EXTRAÑERO; LOS OJOS SE DIRIGEN HACIA EUROPA Y NORTEAMÉRICA; SE ADOPTA UN REGIMEN FEDERAL SIMILAR AL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, Y SE COPIA LA LEGISLACIÓN FRANCESA. SE DESEA SER COMO EUROPA Y VIENE UN PERÍODO DE AFRANCESAMIENTO, QUE CULMINA CON LA EFECTIVA DOMINACIÓN FRANCESA, QUE IMPONE UN IMPERIO QUE ES REPUDIADO POR EL PUEBLO Y FINALMENTE ELIMINADO.

"AL FINAL DEL SIGLO (1884), SE IMPONE UNA DICTADURA QUE DURARÁ 30 AÑOS. LA DICTADURA ERA NECESARIA PARA TERMINAR EL CAOS DENTRO DE LA PRIMERA ÉPOCA INDEPENDIENTE. DENTRO DE ESTA PAZ FORZADA, MÉXICO TIENE TIEMPO DE REPOSAR Y HACER UN EXÁMEN DE CONCIENCIA, DE VER QUÉ SOMOS Y A DÓNDE VAMOS. POR OTRA PARTE PRODUCE TODOS LOS EFECTOS DE UNA DICTADURA : INJUSTICIA, FAVORITISMO, FORMACIÓN DE CLASES PRIVILEGIADAS, ETC." (7)

7.-Criminalia : año XXXVI , México,D.F. a 31 de octubre de 1970, volúmen 10. Luis Rodríguez Manzanera,La delincuencia de menores en México.pp.698 y 699.

1.4 EL MEXICO CONTEMPORANEO.

EN EL ESTUDIO DE LAS INFRACCIONES DE LOS MENORES DE EDAD, LOS ESTUDIOSOS DE LAS CIENCIAS SOCIALES ENCUENTRAN EL ORIGEN Y LA MANIFESTACIÓN DE ALGUNOS DE SUS PROBLEMAS MÁS DIFÍCILES. EN LA ACTUALIDAD SE TIENEN MÁS PREGUNTAS QUE RESPUESTAS, UNIDAS A LA ESPERANZA DE QUE, AL EXAMINAR LA RELACIÓN ENTRE LAS INFRACCIONES Y LOS FACTORES BIOPSIOSOCIALES, SE PUEDA AMPLIAR EL CONOCIMIENTO ACERCA DE LA CONDUCTA INFANTO JUVENIL EN GENERAL.

"LA CREENCIA DE QUE EL DELINCUENTE ES UNA PERSONA DISTINTA AL HOMBRE COMÚN, ENCUENTRA ECO NO SOLO EN EL PENSAMIENTO POPULAR SINO TAMBIÉN EN TEORÍAS DE ESTUDIOSOS QUE EN SU MOMENTO, SE HAN INCLINADO A OBSERVAR EN EL INFRACTOR A UN INDIVIDUO ANORMAL. LOMBROSO, SOSTUVO QUE EL INDIVIDUO QUE VIOLA LAS LEYES DE LA SOCIEDAD REGRESA A UNA FORMA ANTERIOR DE VIDA PRIMITIVA; LANGLE, QUE REALIZÓ ESTUDIOS SOBRE GEMELOS Y MELLIZOS, LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL CRIMINAL ES BIOLÓGICAMENTE INFERIOR; ALGUNOS AUTORES HAN SEÑALADO QUE EL DEFECTO PSICOLÓGICO DEL CRIMINAL ES EMOCIONAL Y QUE, DETRÁS DE GRAN PARTE DE LA CONDUCTA INFRACTORA, HAY TÍPICAMENTE RASGOS DE PERSONALIDAD PSICOPÁTICA. TODAS ESTAS TEORÍAS HAN SIDO SEVERAMENTE CUESTIONADAS POR LA INSUFICIENCIA DE PRUEBAS." (8).

DEBEMOS DIFERENCIAR ENTRE LOS INFRACTORES INFANTILES Y LOS INFRACTORES JUVENILES; DEBEMOS TOMAR COMO LÍNEA DIFERENCIAL LA ADOLESCENCIA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN NO SÓLAMENTE LOS CARACTERES SEXUALES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS, SINO TAMBIÉN EL

8. Roberto Tocaven García; El perfil del Menor Infractor en la Ciudad de México. ILANUT. AL DÍA. AÑO 3, agosto 1960, San José de Costa Rica. pp.60.

DESARROLLO PSICOSOCIAL Y EL TIPO DE DELITO, QUE TIENE GRAN IMPORTANCIA EN RELACIÓN A LA PELIGROSIDAD DEL SUJETO.

TENDRÍAMOS DOS GRUPOS, EL DE LOS ADOLESCENTES Y EL DE LOS PRE-ADOLESCENTES. LOS PRE-ADOLESCENTES FORMARÁN LOS INFRACTORES INFANTILES, DIVIDIDOS A SU VEZ EN DOS GRUPOS, EL INFANTIL QUE SERÍAN AQUELLOS QUE NO HAN ALCANZADO UN DESARROLLO INTEGRAL DE 8 AÑOS DE EDAD, Y EL PRE-ADOLESCENTE DE LOS 8 AÑOS A LA ADOLESCENCIA.

LA DELINCUENCIA INFANTIL SE DIRIGE GENERALMENTE CONTRA LA PROPIEDAD EN SUS FORMAS MÁS SIMPLES; ROBO, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA. EL MONTO DE ESTOS PEQUEÑOS ROBOS ES REDUCIDO Y RARAMENTE SE COMETE FUERA DE LA ESCUELA O DE LA FAMILIA. CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS MENORES QUE ROBAN POR NECESIDAD, O QUE SON MANDADOS A ROBAR POR SUS PADRES O POR OTRAS PERSONAS MAYORES, EL NIÑO ROBA PARA SATISFACER PEQUEÑOS DESEOS: GOLOSINAS, CINE, DIVERSIONES, ETC. LOS DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA SON CAUSADOS POR JUEGOS O COMO TRAVESURAS. POR SU ESCASA FUERZA FÍSICA NO SON COMUNES LOS DELITOS DE LESIONES U HOMICIDIO, Y LOS SEXUALES HAN SIDO INFLUENCIADOS O PROVOCADOS POR LOS MAYORES.

LA DELINCUENCIA JUVENIL ES, EN TODOS ASPECTOS SOCIALMENTE MÁS PELIGROSA. EN ELLA ENCONTRAMOS YA TODA LA GAMA DE LA CRIMINALIDAD: DESDE EL PEQUEÑO ROBO HASTA EL HOMICIDIO CALIFICADO; SE TIENE YA FUERZA PARA LOS DELITOS CONTRA LAS PERSONAS (LESIONES, HOMICIDIO), Y LA CAPACIDAD PARA LOS DELITOS SEXUALES (VIOLACIÓN, ESTUPRO). DEBEMOS SEÑALAR QUE EL ADOLESCENTE ES MUY INFLUENCIABLE, Y QUE SU DESEO DE LIBERTAD Y SU PREPOTENCIA LO LLEVAN A ACTITUDES -

EXTRAÑAS Y ANTISOCIALES.

MIENTRAS QUE EN OTRAS ÉPOCAS ESTAS ACTITUDES NO SE DABAN PUES LAS FUERZAS IMPULSIVAS DEL JOVEN ESTABAN REPRIMIDAS O ERAN CANALIZADAS EN OTRA FORMA, EN LA ÉPOCA ACTUAL, DE PROFUNDA CRISIS HAN EXPLOTADO APROVECHANDO EL DEBILITAMIENTO DEL NÚCLEO FAMILIAR Y LAS FACILIDADES DEL MUNDO MODERNO.

LA IMITACIÓN EXTRA-LÓGICA SE HACE CADA VEZ MÁS PREOCUPANTE YA QUE NO SE DETIENE TAN SÓLO EN LAS FORMAS DE VESTIR AFEMINADAS Y EXTRA-VAGANTES, SINO QUE LLEGAN A TODO GÉNERO DE DEPRAVACIONES, A LA -- DROGA, EL HOMOSEXUALISMO Y EL CRIMEN.

II.- EL MENOR INFRACTOR ANTE LA LEGISLACION PENAL MEXICANA.

2.1 EVOLUCION DE LA LEGISLACION PENAL MEXICANA RESPECTO A LOS MENORES INFRACTORES.

EL CÓDIGO PENAL DE 1871, CUYO AUTOR ANTONIO MARTINEZ DE CASTRO, SE INSPIRÓ EN EL CÓDIGO ESPAÑOL ELABORADO POR PACHECO, EL DELITO FUÉ CONSIDERADO COMO ENTIDAD AUTÓNOMA Y SE ACEPTÓ EL LIBRE ARBITRIO COMO DOCTRINA. LA PENA TENÍA POR OBJETO SER CORRECTIVA Y EJEMPLAR. FUÉ UN CÓDIGO HECHO DE ACUERDO CON LA ESCUELA CLÁSICA, QUE REGLAMENTÓ LAS CATEGORÍAS DE COAUTORES DEL DELITO Y LOS GRADOS DEL MISMO; EN LO RELATIVO A LA MÉTRICA PENAL, DICHO CÓDIGO FUÉ RÍGIDO, AUNQUE LAS PENAS ERAN MODIFICADAS POR LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O AGRAVANTES. EL OBJETO DE LA PENA FUÉ LA EJEMPLARIDAD, Y LA CORRECCIÓN ERA PROPORCIONADA AL DELITO COMETIDO.

EN CUANTO A LOS MENORES INFRACTORES, DICHO CÓDIGO TOMÓ COMO BASES PARA DEFINIR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES SU EDAD Y SU DISCERNIMIENTO. ASÍ, EL MENOR DE 9 AÑOS ES IRRESPONSABLE, EL QUE TIENE DE 9 A 14 AÑOS ESTÁ EN SITUACIÓN DUDOSA QUE SE DEBE ACLARAR EN CADA CASO INDIVIDUAL; EL MAYOR DE 14 AÑOS TIENE RESPONSABILIDAD ANTE LA LEY, POR TENER SU DISCERNIMIENTO MAYOR DESARROLLADO.

COMO LAS PENAS QUE SE APLICABAN A LOS MENORES SE ATENUABAN Y SE IMPONIAN EN FORMA ESPECIAL, HUBO NECESIDAD DE ESTABLECER CASA DE RECLUSIÓN EXCLUSIVA PARA MENORES.

EL CÓDIGO PENAL DE 1929, AL QUE SE LLAMO EL CÓDIGO DEL DELINCUENTE, CUYO AUTOR FUE EL LIC. JOSE ALMARAZ, ADOPTÓ NO EL CRITERIO DE RESPONSABILIDAD MORAL, SINO EL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, Y POR TANTO, DECLARÓ DELINCUENTES A LOS MENORES, LOCOS, TOXICÓMANOS, ETC; YA QUE SIN DECLARARLOS HABRÍA EN LA CONSTITUCIÓN UN OBSTÁCULO CONSIDERABLE PARA PROCEDER SEGÚN EL CASO;

PERO CAYÓ EN EL DEFECTO DE QUERER QUE SE TOMARA DECLARACIÓN AL MENOR, AL LOCO, ETC. ESTÁ INSPIRADO ESTE CÓDIGO EN LA TEORÍA DEL ESTADO PELIGROSO Y EN EL PRINCIPIO DE QUE NO HAY DELITOS SINO DELINCUENTES.

EN CUANTO A LOS MENORES INFRACTORES, ESTABLECIÓ LA RESPONSABILIDAD SOCIAL PLENA DEL MENOR DE 16 AÑOS, PARA PODERLOS SOMETER A UN TRATAMIENTO EDUCATIVO Y A SANCIONES ESPECIALES, ES DECIR, MEDIDAS DE SEGURIDAD.

LOS JUECES ESPECIALES TIENEN LIBERTAD EN EL PROCEDIMIENTO Y SE SUJETAN SÓLO A LAS RESTRICCIONES CONSTITUCIONALES EN LO QUE -- RESPECTA A PROCESOS DEL ORDEN CRIMINAL.

EN EL CÓDIGO DE 1931, SEGÚN DECLARACIÓN DE SUS AUTORES SE DEJÓ AL MENOR AL MARGEN DE LA REPRESIÓN PENAL Y SE LE SUJETA A BASES TUTELARES Y EDUCATIVAS; EL MENOR DE 18 AÑOS ES DIGNO DE PROTECCIÓN CUANDO ESTÁ MORAL O MATERIALMENTE ABANDONADO Y SE LE APLICARÁN SANCIONES ESPECIALES EN CASO DE QUE LLEGUE A DELINQUIR.(9)

2.2 EL MENOR ANTE EL DERECHO PENAL VIGENTE .

EN PRINCIPIO SE PENSARÁ QUE PARTIMOS DE UNA CONTRADICCIÓN, PENSAMIENTO ERRADO, POR CREER Y QUERER SEGUIR MANTENIENDO LA IDEA DE QUE EL MENOR ESTÁ FUERA DEL DERECHO PENAL.

LAS DOS IDEAS QUE CREEMOS HAN SIDO LAS PRINCIPALES SOSTENEDORAS DE QUE EL MENOR ESTA FUERA DEL DERECHO PENAL , SON :

- A) EL MENOR NO ES DESTINATARIO DE LAS NORMAS PENALES.
- B) EL MENOR ES UN INIMPUTABLE.

IDEAS QUE HAN CONVENCIDO Y, POR LO TANTO, SON ACEPTADAS COMO DOGMAS DE MUCHOS ESTUDIOSOS DEL DERECHO PENAL. MÁS ESTA MANERA DE PENSAR DEBEMOS ERRADICARLA, PORQUE NO ES CIERTA, Y POR LO -- TANTO ES FALSA. VEAMOS :

EL MENOR SI Y SIEMPRE ES DESTINATARIO DE LAS NORMAS PENALES, YA QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE ORIGINA EL ESTADO, SIEMPRE VAN DIRIGIDAS A UNA GENERALIDAD, Y EN ESTE ASPECTO, EL CÓDIGO PENAL NO ES UNA EXCEPCIÓN ; O QUÉ ACASO EN EL SE MANTIENE UNA DISPOSICIÓN SEÑALANDO QUE SUS CONTENIDOS NO SON DIRIGIDOS A LOS MENORES.

POR OTRO LADO, EL DERECHO PENAL, TIENDE HACIA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES JURÍDICOS MÁS IMPORTANTES PARA LA VIDA EN COMUNIDAD, Y , PARA LOGRARLO PROHÍBE U ORDENA ACCIONES, QUE PUEDAN LESONAR O, AL -- MENOS PONERLOS EN PELIGRO. DE DONDE LA PROHIBICIÓN O EL MANDATO SE DIRIGE A TODOS AQUELLOS INDIVIDUOS QUE EN UN MOMENTO DADO TENGAN LA CAPACIDAD DE LESONAR LOS BIENES JURÍDICOS, CONVIRTIÉNDOLOS ASÍ EN DESTINATARIOS DE SUS DISPOSICIONES.

Y SI NEGAMOS QUE EL MENOR ES DESTINATARIO DE LAS NORMAS DEL DERECHO PENAL, ES NEGARLE ESA CAPACIDAD DE LESIONAR BIENES JURÍDICOS. PENSAMIENTO CONTRARIO A LA REALIDAD, PORQUE TANTO TIENE CAPACIDAD DE LESIONAR BIENES JURÍDICOS EL ADULTO COMO LA TIENE EL MENOR.

AHORA BIEN, CUANDO SE DICE QUE EL MENOR ES UN INIMPUTABLE, SE ESTÁ EMITIENDO UN JUICIO CON CARÁCTER TOTALIZADOR. Y ESTO NO ES CIERTO, COMO TAMPOCO ES CIERTO QUE TODOS LOS ADULTOS SON IMPUTABLES.

LA CONCEPCIÓN MÁS AVANZADA SEÑALA QUE LA IMPUTABILIDAD, ES LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL CARÁCTER ÍLÍCITO DEL HECHO Y DE DETERMINARSE DE ACUERDO CON ESA COMPRENSIÓN ; Y SI ESTO SE REQUIERE PARA SER IMPUTABLE, NO PODEMOS NEGAR QUE EXISTAN MENORES QUE CUENTAN CON ESTAS DOS CAPACIDADES (DE COMPRENSIÓN Y DE DETERMINACIÓN), Y POR LO MISMO, SON IMPUTABLES ; SIENDO ASÍ LA IMPUTABILIDAD NO ESTA EN FUNCIÓN DE LA EDAD, SINO QUE DEPENDE O NO DE ESAS CAPACIDADES.

ADEMÁS , LA LEY NO SEÑALA QUE LOS MENORES SEAN INIMPUTABLES SINO QUE LO ESTABLECIDO EN ELLA, ES EN SENTIDO DE QUE LOS MENORES SERÁN SUJETOS DE OTRO PROCEDIMIENTO Y DE OTRAS MEDIDAS, DE MANERA QUE TENEMOS ADULTOS IMPUTABLES O INIMPUTABLES, ASÍ COMO MENORES QUE SON IMPUTABLES O BIEN INIMPUTABLES.

"ÚTRO ASPECTO DEL DERECHO PENAL QUE NO SE OBSERVA RESPECTO DE LOS MENORES SON LOS PRINCIPIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PARTE GENERAL DEL CÓDIGO PENAL,

PARA LOS MENORES, SÓLO ES VÁLIDO Y APLICABLE EL CONTENIDO DE LA PARTE ESPECIAL; CUANDO UN MENOR COMETE ALGUNA DE LAS INFRACCIONES DE CARÁCTER PENAL (ART. 1°.LEY C.T.M.) Y ÉSTE ES REMITIDO AL

CONSEJO TUTELAR , INMEDIATAMENTE SE LE INSTRUYE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SIN TOMAR EN CUENTA LAS DISPOSICIONES DE LA PARTE GENERAL DEL CÓDIGO PENAL, PUÉS SEGÚN ELLOS ES UN MENOR Y COMO TAL , ESTÁ FUERA DEL DERECHO PENAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES NO LE BENEFICIAN PERO SI LE PERJUDICAN; Y TAN LE PERJUDICAN ,QUE -- PRECISAMENTE SE ENCUENTRA ANTE EL CONSEJO TUTELAR, DE MANERA - QUE TENEMOS UNA CONTRADICCIÓN; POR SER MENOR SI SE LE APLICA LA PARTE ESPECIAL DEL CODIGO PENAL ; Y POR SER MENOR, NO TIENE DERECHO A QUE SE LE APLIQUE LA PARTE GENERAL". (10)

POR QUÉ NO SOMOS CONGRUENTES Y DE UNA BUENA VEZ, O DEJAMOS AL MENOR FUERA DEL DERECHO PENAL, PERO TOTALMENTE, O LO TENEMOS DENTRO DEL DERECHO PENAL TAMBIÉN DE MANERA TOTAL. Y CONSIDERAMOS ESTE ÚLTIMO CASO COMO LO MÁS ACERTADO, PORQUE CON ELLO EL MENOR CUANDO ACTUALICE ALGUNAS DE LAS DISPOSICIONES DE LA PARTE ESPECIAL - DEL CÓDIGO PENAL O DE CUALQUIER LEY PENAL ESPECIAL, PODRÁ RECURRIR A LOS PRINCIPIOS QUE SE CONSAGRAN EN LA PARTE GENERAL. Y ASÍ ,PODRÁ HACER VALER EN SU FAVOR LAS SIGUIENTES FIGURAS JURÍDICAS, QUE, HASTA EL MOMENTO, LE HAN SIDO NEGADAS, Y LO AFIRMAMOS PORQUE NO HEMOS VISTO QUE LA SITUACIÓN DEL MENOR SE RESUELVAN TOMANDO EN CUENTA:

- 1.- HECHO FORTUITO.
- 2.- CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN.
- 3.- CAUSAS DE AUSENCIA DE CONDUCTA.
- 4.- CAUSAS DE INculpABILIDAD.
- 5.- EXCUSAS ABSOLUTORIAS.

10.-Francisco Galvan G. y F.Joel Quiñones R. El menor delincuente Universidad Autonoma de Sinaloa; julio 1987.pp.1,2,3.

- 6.- TENTATIVA.
- 7.- CONCURSO DE DELITO.
- 8.- DELIMITACIÓN ENTRE AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN.
- 9.- DELITOS CULPOSOS.

"O ACASO TAMBIÉN ACEPTAMOS QUE EL MENOR POR EL HECHO DE SERLO, NO PUEDE ACTUAR A ENCONTRARSE EN UN MOMENTO DADO, EN ALGUNA HIPÓTESIS DE LAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE."(11)

POR ÚLTIMO VEREMOS QUÉ SUCEDE CON EL MENOR EN MATERIA DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, CUANDO ESTAS LAS RELACIONAMOS CON EL PROCEDIMIENTU TO QUE AL ÉL SE LE APLICA POR EL CONSEJO TUTELAR:

UNA DE LAS DIFERENCIAS MÁS SIGNIFICATIVAS, ES LA SIGUIENTE : PARA QUE UN ADULTO PUEDA SER SANCIONADO SE REQUIERE QUE, A FORTIORI, LA CONDUCTA REALIZADA ESTÉ TIPIFICADA, Y, ASÍ MISMO, QUE LA SANCIÓN ESTÉ PREVISTA O EN OTRAS PALABRAS, EL ADULTO TIENE UNA GARANTÍA EN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 14 - DE LA CONSTITUCIÓN : NULLUM CRIMEN, NULLA POENA SINE LEGE. EN CAMBIO PARA LOS MENORES SE ADMITE UN DERECHO PENAL DE AUTOR ACENTUADO. SE TRATA DE UN ANTAGONISMO EN EL TRATAMIENTO A ADULTOS Y A MENORES, QUE SE TRADUCE EN UNA LIMITACIÓN DE GARANTÍAS A ÉSTOS ÚLTIMOS. ESTE SISTEMA ESTÁ MARCADO POR EL CRITERIO DE LA PREVENCIÓN ESPECIAL, LLEVADO AL EXTREMO DE QUE LA MEDIDA APLICABLE AL MENOR PUEDE SER PREDELICTUAL. EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY QUE CREA LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES INFRACTORES DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE:

11.-Francisco Galvan G. y F.Joel Quiñones R. Ob.cit.pag. 35

"EL CONSEJO TUTELAR INTERVENDRÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY, CUANDO LOS MENORES INFRINJAN LAS LEYES PENALES O LOS REGLAMENTOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, O MANIFIESTEN OTRA FORMA DE CONDUCTA QUE HAGA PRESUMIR, FUNDAMENTALEMTE, UNA INICIACIÓN A CAUSAR DAÑOS, A SI MISMOS, A SU FAMILIA O A LA SOCIEDAD, Y AMERITEN POR LO TANTO LA ACTUACIÓN PREVENTIVA DEL CONSEJO, LA INICIACIÓN A CAUSAR DAÑOS, EL ESTADO PELIGROSO BASTA PARA QUE AL MENOR LE SEA APLICADA UNA MEDIDA." (12)

¿QUE MEDIDA? DICE EL ARTÍCULO 61 DE LA PROPIA LEY :

"PARA LA READAPTACIÓN SOCIAL DEL MENOR Y TOMANDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, EL CONSEJO PODRÁ DISPONER EL INTERNAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA O LA LIBERTAD, QUE SIEMPRE SERÁ VIGILADA. EN ÚLTIMO CASO EL MENOR SERÁ ENTREGADO A QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA O SERÁ COLOCADO EN HOGAR SUSTITUTO , LA MEDIDA TENDRÁ DURACIÓN INDETERMINADA Y QUEDARÁ SUJETA A LA REVISIÓN PREVISTA EN LA PRESENTE LEY, SIN QUE EL PROCEJIMIENTO O MEDIDAS QUE SE ADOPTEN PUEDAN SER ALTERADOS POR ACUERDOS O RESOLUCIONES DE TRIBUNALES CIVILES O FAMILIARES." (13)

SIN HABER REALIZADO UNA CONDUCTA CONMINADA NORMATIVAMENTE CON SANCIÓN EL MENOR PUEDE SER PRIVADO DE SU LIBERTAD, NO OBSTANTE QUE EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL, AL ESTABLECER LA GARANTÍA DE PRINCIPIO DE LEGALIDAD, NO DISTINGUE ENTRE ADULTOS Y MENORES, RECUÉRDESE QUE SU TEXTO SE INICIA ASÍ ; " NADIE PUEDE SER PRIVADO DE LA VIDA, DE LA LIBERTAD ... ", PARA MÁS ADELANTE ESTABLECER QUE EN LOS JUICIOS DEL ORDEN CRIMINAL LA LEY DEBE SER "EXACTAMENTE APLICABLE AL DELITO DE QUE SE TRATA "

12.-El Menor Delincuente.Francisco Galvan G.,F.Joél Quiñones R. Universidad Autónoma de Sinaloa.julio 1987.pp.10,11,12.

13.-Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores infractores del Distrito Federal. Codigo Penal.Editorial Alco.México D.F.1990.pp. - 204.

LA PRESENCIA DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LA CONSTITUCIÓN, COMO GARANTIA EN FAVOR DE CUALQUIER INDIVIDUO, IMPIDE LA LEGITIMIDAD DE CUALQUIER SANCIÓN PENAL, SIN LA COMISIÓN DE UNA CONDUCTA EXACTAMENTE DESCRITA EN LA LEY, Y SI BIEN SE ARGUMENTA QUE LAS MEDIDAS QUE APLICA EL CONSEJO TITULAR, NO SON SANCIONES, SE TRATA DE PRIVACIONES DE BIENES O DERECHOS REALIZADAS COACTIVAMENTE. ESAS PRIVACIONES QUIÉRASE O NO, GUSTE O NO, SON SANCIONES. EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY PREVE EXPLICITAMENTE LA PRIVACIÓN DE UNO DE LOS BIENES MÁS PRECIADOS PARA CUALQUIER INDIVIDUO: LA LIBERTAD,

AHORA ANALIZAREMOS TÁN SÓLO ALGUNAS DE LAS FRACCIONES QUE INTEGRAN EL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL, PERO QUE CONSIDERAMOS SUFICIENTES, PARA PRESENTAR TODA UNA SERIE DE VIOLACIONES A LA -- CONSTITUCIÓN, QUE SE DAN EN EL PROCEDIMIENTO DE MENORES QUE SE ESTABLECE EN EL CONSEJO TUTELAR :

"ARTÍCULO 20.-EN TODO JUICIO DEL ORDEN CRIMINAL TENDRÁ EL ACUSADO LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- I .- INMEDIATAMENTE QUE LO SOLICITE SERÁ -- PUESTO EN LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN, QUE FIJARA EL JUZGADOR TOMANDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y LA GRAVEDAD DEL DELITO, INCLUYENDO SUS MODALIDADES, MEREZCA SER SANCIONADO - CON PENA CUYO TÉRMINO MEDIO ARÍTMETICO NO SEA MAYOR DE CINCO AÑOS DE PRISIÓN, SIN MÁS REQUISITO QUE PONER LA SUMA DE DINERO A DISPOSICIÓN DE LA -

AUTORIDAD JUDICIAL, OTORGAR OTRA CAUCIÓN BASTANTE PARA ASEGURARLA,BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL JUZGADOR EN SU ACEPTACIÓN."(14).

CUANDO EL MENOR COMETE UNA INFRACCIÓN DE CARÁCTER PENAL, Y ES SO METIDO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO TUTELAR, INMEDIATAMENTE SE LE INSTRUYE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, Y EL MENOR DEBERÁ PERMANECER EN LA INSTITUCIÓN SIN SABER CUAL ES SU SITUACIÓN JURÍDICA, POR EL TÉRMINO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY QUE CREA LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES INFRACADORES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PUEDE SER DE MINUTOS HASTA 48 HORAS.

PARA EL MENOR, LA OPORTUNIDAD DE QUEDAR EN LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN, ESTÁ NEGADA DE MANERA QUE SI COMETIÓ ALGUNOS DE - LOS DELITOS QUE TIENEN SEÑALADA PUNIBILIDAD CUYO TÉRMINO MEDIO ARÍTMETICO DA CINCO AÑOS, QUE SON LOS QUE LE PERMITE OBTENER ESTA CLASE DE LIBERTAD, ÉL, POR SER MENOR, NO PUEDE DISFRUTAR DE ESTA GARANTÍA, Y POR LO TANTO SE LE DETIENE HASTA QUE NO SE DICTE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE; Y SI ESTA DETENCIÓN NO ES PRIVARLO DE SU LIBERTAD ENTONCES NO SE SABE COMO CALIFICARSE,

"II, - NO PODRÁ SER COMPELIDO A DECLARAR EN SU CONTRA, POR LO CUAL QUEDA RIGUROSAMENTE PROHIBIDA TODA INCOMUNICACIÓN O -- CUALQUER OTRO MEDIO QUE TIENDA A AQUEL OBJETO ; " (15)

14.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colección Porrúa.México,D.F. 1988.pp.16,17.

15.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,Colección Porrúa.México,D.F. 1988.pp.17.

LA REALIDAD DE LOS CONSEJOS TUTELARES ES TODO LO CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN ESTA FRACCIÓN II. CUANDO EL MENOR LLEGA AL CONSEJO TUTELAR, PIERDE CONTACTO CON EL EXTERIOR, Y DE AHÍ EN ADELANTE, SU COMUNICACIÓN CON FAMILIARES Y AMIGOS SERÁ A TRAVÉS DE UN CONSEJERO O UN PROCURADOR QUE ESTÁ CONOCIENDO DEL CASO ; LO ESTAMOS INCOMUNICANDO.

EN CUANTO A QUE EL MENOR , NO ES COMPELIDO A DECLARAR EN SU -- CONTRA, TAMBIÉN ES FALSO . Y CUANDO EL CONSEJERO, A SOLAS CON EL MENOR, LE PREGUNTA UNA Y OTRA VEZ SOBRE LOS HECHOS DICIÉNDOLE QUE LE DIGA LA VERDAD, Y QUE SI NO LA DICE SE VA A QUEDAR AHÍ POR MUCHO TIEMPO , ESTO ES OBLIGARLE A DECLARAR EN SU CONTRA, Y POR LO TANTO , VIOLATORIO DE LA GARANTÍA ANTERIORMENTE APUNTADA.

ES DE CONCLUÍRSE QUE EL MANTENER LA LEGISLACIÓN DE MENORES TAL COMO SE ENCUENTRA, ES VIOLATORIA DE SUS DERECHOS HUMANOS Y ESTO CONSIDERAMOS QUE NO DEBE CONTINUAR POR MÁS TIEMPO, Y QUE ES ÓPTIMO QUE NUESTRAS AUTORIDADES PIENSEN EN COLOCARSE A LA VANGUARDÍA EN NUESTRO PAÍS, EN LA SOLUCIÓN DE ESTE PROBLEMA Y NO TRATAR DE IMPLEMENTAR LO QUE EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS YA HAN HECHO, (REDUCIR LA EDAD PARA LA RESPONSABILIDAD PENAL). CREEMOS DE MUCHO MAYOR AVANCE Y PROVECHO LO PRIMERO.

2.3 LA IMPUTABILIDAD EN LOS MENORES INFRACTORES.

EN POCAS PALABRAS PODEMOS DEFINIR A LA "IMPUTABILIDAD" COMO LA CAPACIDAD DE ENTENDER Y DE QUERER EN EL CAMPO DEL DERECHO PENAL. LA IMPUTABILIDAD ES, PUES, EL CONJUNTO DE CONDICIONES MÍNIMAS DE SALUD Y DESARROLLO MENTALES DEL AUTOR EN EL MOMENTO DEL ACTO TÍPICO PENAL, QUE LO CAPACITAN PARA RESPONDER DEL MISMO ,(15)

"ZAFFARONI DEFINE A LA IMPUTABILIDAD COMO UN ELEMENTO NORMATIVO E INDISPENSABLE PARA LA EXISTENCIA DE LA CULPABILIDAD, FUNDADO SOBRE BASES NATURALISTAS, QUE POSIBILITAN LA CAPACIDAD DE COMPRENDER LA ANTIJURICIDAD DE LA CONDUCTA," (16).

COMÚNMENTE SE AFIRMA QUE LA IMPUTABILIDAD ESTÁ DETERMINADA POR UN MÍNIMO FÍSICO , REPRESENTADO POR LA EDAD, Y OTRO PSÍQUICO , CONSISTENTE EN LA SALUD MENTAL. SON DOS ASPECTOS DE TIPO PSICOLÓGICO : SALUD Y DESARROLLO MENTAL ; GENERALMENTE, EL DESARROLLO MENTAL SE RELACIONA ESTRECHAMENTE CON LA EDAD.

EXISTEN ESTUDIOSOS DEL DERECHO PENAL QUE EXPRESAN LO SIGUIENTE: EL MENOR DE EDAD NO ES PENALMENTE RESPONSABLE PORQUE ES INIMPUTABLE. ESTA AFIRMACIÓN CARECE DE BASE CIENTÍFICA, YA QUE QUIENES AFIRMAN ESTO, DESCONOCEN , O NO ACEPTAN, QUE LA LEY NO SEÑALA QUE LOS MENORES SEAN INIMPUTABLES, SINO QUE TAN SÓLO SEÑALA ,QUE LOS MENORES DE DETERMINADA EDAD, SERÁN SUJETOS DE UN PROCEDIMIENTO DIFERENTE Y DE SANCIONES DIFERENTES.

15. Castellanos Tena Fernando.-Lineamientos elementales de Derecho Penal.Editorial Porrúa.México,D.F. 1986.pp.218.

16. Zaffaroni Eugenio Raúl.La capacidad psíquica del Delito. Revista de Derecho Penal Contemporáneo de la Universidad Nacional Autónoma de México. N° 31.México ,D.F. 1969.pp.78.

AHORA BIEN, EL DISCURSO TRADICIONAL Y EL DISCURSO QUE EL ESTADO MANEJA, CUANDO SE TRATA DE CASTIGO DE LOS MENORES ES ESTE QUE HEMOS SEÑALADO, QUE COMO YA DIJIMOS, CONSISTE EN RELACIONAR RESPONSABILIDAD CON IMPUTABILIDAD Y ÉSTA CON EDAD . Y DECIMOS QUE UN CRITERIO COMO ESTE PARA EL ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA, ES UN CRITERIO EQUIVOCADO, PERO QUE QUIENES DESEAN EL CASTIGO PENAL PARA LOS MENORES, LO DEFENDEN , PORQUE CON ÉL LES ES MÁS FÁCIL LOGRAR SU OBJETIVO.

PARA NOSOTROS , LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL MENOR, DEBE SER TRATADA DE MANERA DIFERENTE ; SI EL MENOR DE EDAD ES IMPUTABLE O NO LO ES, NO DEBE SER ESTE EL FUNDAMENTO PARA SU RESPONSABILIDAD PENAL, SINO QUE ÉSTA. DEBE SER ANALIZADA TOMANDO EN CUENTA :

A) EL FIN DEL DERECHO PENAL ; EL ARGUMENTO DE QUE LOS JÓVENES, CON SUS ACCIONES DELICTUOSAS, AFECTAN LOS BIENES JURÍDICOS, SE ESGRIME COMO JUSTIFICACIÓN PARA FINCAR LA IMPOSICIÓN DE PENAS A LOS MENORES, Y CON ELLO SE DICE :

- EXISTEN MUCHAS BANDAS JUVENILES.
- LOS MENORES INFRACTORES HAN AUMENTADO.

CON ESTE ARGUMENTO, EL ESTADO, ALGUNAS ORGANIZACIONES Y PARTE DE LA SOCIEDAD, PROCLAMAN Y PIDEN LA NECESIDAD DE QUE LA RESPONSABILIDAD PENAL SE DISMINUYA A LOS 16 AÑOS DE EDAD, QUIENES ASÍ OPIINAN, NO QUIEREN ACEPTAR QUE EL PROBLEMA DE LOS MENORES NO ES UN

PROBLEMA AISLADO SINO QUE TIENE INFLUENCIA DE FACTORES : ECONÓMICOS, CULTURALES, FAMILIARES, LOS CUALES DETALLAREMOS MÁS ADELANTE .

B) EFECTOS DE LA PENA.- LAS SANCIONES QUE CONTEMPLA EL CÓDIGO PENAL SON LAS MÁS FUERTES, DRÁSTICAS CON QUE CUENTA EL DERECHO DE UN ESTADO ; Y LA EXPERIENCIA NOS HA MOSTRADO CUALES SON LOS RESULTADOS QUE SUFREN LAS PERSONAS A QUIENES SE LES HA IMPUESTO.

SI HASTA NUESTROS DÍAS LAS PENAS HAN SIDO IMPUESTAS A AQUELLOS QUE CONSIDERAMOS ADULTOS, Y AÚN ASÍ VEMOS QUE LOS EFECTOS QUE EN ELLOS PRODUCE SON NEGATIVOS, DESTRUCTORES DE UN SER HUMANO ; IMAGINEMOS A UN MENOR DE EDAD SUJETO A 40 HASTA 30 AÑOS DE PRISIÓN .

EN EL PRIMER CASO, ESA EXPERIENCIA CAMBIARÁ POR COMPLETO SU VIDA; Y A PARTIR DE LOS VEINTE AÑOS DE EDAD, TENDREMOS UN MENOR ADULTO TOTALMENTE ESTIGMATIZADO, Y POR ESTO, SUFRIRÁ TODA SU VIDA LAS CONSECUENCIAS DE HABER COMETIDO UN DELITO. SI LA PRISIÓN ES DE TREINTA AÑOS ,ESE JOVEN PASARÁ LA MEJOR ETAPA DE SU VIDA DENTRO DE UN AMBIENTE QUE TODOS CONOCEMOS SU NATURALEZA ; Y QUE ADEMÁS ESTAR RECLUIDO LE EVITARÁ ASPIRACIONES A OPORTUNIDADES EN PLENA EDAD DE SU FORMACIÓN .

ES POR ELLO,POR LO QUE PARA NOSOTROS LA RAZÓN DE PORQUE NO SE DEBE APLICAR UNA PENA MENOR, RADICA MAS QUE NADA EN LOS EFECTOS QUE ESTA PRODUCE.

POR ÚLTIMO QUEREMOS MANIFESTARLES A QUIENES SOSTIENEN EN SU DISCURSO QUE LA IMPUTABILIDAD DEL MENOR ES LO QUE HACE EN ESTE NECESARIA LA PENA, QUE CUANDO ELLOS VEN A LA IMPUTABILIDAD COMO PRESUPUESTO DE LA PENA, ESTÁN SOSTENIENDO UN CRITERIO ERRADO, YA QUE - EL PRESUPUESTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENA ES LA CULPABILIDAD,

Y AFIRMAMOS LO ANTERIOR PORQUE NUNCA HA SIDO SUFICIENTE LA SOLA IMPUTABILIDAD, PARA IMPONER UNA PENA, SINO QUE PARA ELLO, ES NECESARIO E IMPRESCINDIBLE CONSTATAR LA CULPABILIDAD ANTE ESTO, SU ARGUMENTO SE DERRUMBA PORQUE AHORA LA PREGUNTA YA NO SERÁ ¿ES EL MENOR IMPUTABLE ? SINO QUE DEBEMOS PENSAR ¿ UN MENOR PUEDE SER CULPABLE ?.

AHORA BIEN , SI APLICAMOS LOS CONOCIMIENTOS DE LA CIENCIA EN -- MATERIA DE IMPUTABILIDAD, SE LLEGA A ESTABLECER QUE HAY MENORES DE 12 AÑOS, QUE SON IMPUTABLES,¿AVALARÍA ESTO QUE SE LES HAGA - RESPONSABLES PENALMENTE?.

"ZAFFARONI, ARGUMENTA QUE EL BAJAR LA RESPONSABILIDAD PENAL A LOS 16 AÑOS DE EDAD, DEBE CONSIDERARSE VIOLARIO DE DERECHOS HUMANOS.PUESTO QUE , SI ES OPINABLE A QUÉ EDAD SEA CONVENIENTE - CONSIDERAR A UNA PERSONA CON PLENA RESPONSABILIDAD PENAL, LO QUE NO PUEDE ADMITIRSE ES QUE SE DESCONOZCAN DATOS ÓPTICOS - INCUESTIONABLES, COMO QUE SE CONSIDERE ADULTO A QUIÉN, A LA LUZ DE CUALQUIER CORRIENTE PSICOLÓGICA ES UN ADOLESCENTE" (17).

17.Zaffaroni Eugenio Raúl ; Los Derechos Humanos y Sistemas Penales en América Latina (Primer Informe). Ediciones de Palma, Buenos Aires,Arg. 1984.pp.267.

III.- FACTORES QUE INFLUYEN EN EL MENOR INFRACTOR.

3.1 .- ETIOLOGIA DEL COMPORTAMIENTO IRREGULAR DEL MENOR INFRACTOR :

- A) "FACTOR HEREDITARIO.- AL HABLAR DE ESTE RUBRO ES NECESARIO SEÑALAR LA BASE MENDEL, DE QUE TODO ÓVULO FECUNDADO EN LA REPRODUCCIÓN BISEXUAL, EN EL LLAMADO CIGOTE, EXISTEN DOS DISPOSICIONES PARA CADA CARACTERÍSTICA, UNA PROCEDENTE DEL PADRE Y OTRA DE LA MADRE, DISPOSICIONES QUE PUEDEN SER IDÉNTICAS O DISTINTAS EN CUANTO A LA MODALIDAD DEL CARÁCTER DEPENDIENDO DEL FACTOR QUE RESULTA DOMINANTE , AUNQUE ESTE FACTOR NO ELIMINA DEFINITIVAMENTE A SU CONTRARIO,

DE ACUERDO POR ESTUDIOS HECHOS POR HEALY Y SPULDING, SE ENCONTRARON PRUEBAS DE EXISTENCIA SUBYACENTE DE TENDENCIAS DELICTIVAS, - A TRAVÉS DE CIERTOS FACTORES HEREDITARIOS, COMO LA IMBECILIDAD Y LA EPILEPSIA, PERO NO FUÉ POSIBLE HALLARLOS DE UNA MANERA EFECTIVA, EN CUANTO A INCLINACIONES ANTISOCIALES.

AUNQUE NO PUEDE INVOCARSE PRUEBA IRREFUTABLE ALGUNA EN APOYO DE LA HERENCIA CRIMINAL DIRECTA, SÍ PUEDE HEREDARSE - CIERTA POTENCIALIDAD PROPICIA A ESTABLECER UN MARCO DENTRO DEL CUAL PUEDE EJERCER SU INFLUENCIA EL AMBIENTE, EN CUANTO A LA FORMACIÓN DE TENDENCIAS DELICTIVAS, PERO ESTAS PROPIAMENTE DICHO NO PUEDEN PASAR DE UNA GENERACIÓN A OTRA COMO HERENCIA EFECTIVA DIRECTA.

QUEDARÍA INCOMPLETO EL PRESENTE CUADRO EN RELACIÓN A LA CONDUCTA INFRACTORA - SINO MENCIONÁRAMOS LAS PARTICULARIDADES FÍSICAS DEL PADRE, LA MADRE Y LOS PARIENTES CERCANOS Y SU EFECTO EN CUANTO A LA INFLUENCIA QUE SIEMPRE HAN DE EJERCER EN LA CONDUCTA DE SUS HIJOS.

SE DEBE DESCARTAR EL ALCOHOLISMO, ESTUPEFACIENTES, DE ENFERMEDADES COMO - LA SÍFILIS, LA TUBERCULOSIS, LA DEFICIENCIA MENTAL Y LA PSICOSIS, YA QUE AUNQUE ALGUNO DE ESTOS MALES TIENEN - QUE SER DESCARTADOS EN CUANTO A POSIBILIDADES DE PROPENSIONES HEREDITARIAS.

SIEMPRE HAN DE EJERCER SU EFECTO EN CUANTO A SUS POTENCIALIDADES QUE UNIDAS A LA PRESIÓN DE UN AMBIENTE MALSANO, LLEGAN A DESPERTAR EN EL INDIVIDUO TENDENCIAS DELICTIVAS,

- B) FACTOR PERINATAL, - UN NÚMERO CRECIENTE DE EVIDENCIAS SEÑALA LOS ACONTECIMIENTOS CIRCUNDANTES AL PARTO, COMO ESPECIALMENTE IMPORTANTES EN LA ETIOLOGÍA DE LAS ALTERACIONES MENTALES Y CONSECUENTEMENTE DE LA CONDUCTA DELINCUENTE, COMO EXPRESIÓN DE ELLAS :

PERINATALMENTE, EL DAÑO AL SISTEMA NERVIOSO, SE PUEDE CAUSAR POR ANOXIA, HEMORRAGIA O TRAUMA MECÁNICO, LA PREMATUREZ, LAS PRESENTACIONES ANORMALES Y OTRAS COMPLICACIONES DEL TRABAJO DE PARTO.

- C) FACTOR POST-NATAL, - LA FRECUENCIA DE LAS CAUSAS BIOLÓGICAS, ADQUIRIDAS -- DESPUÉS DEL NACIMIENTO COMO RESPONSA BLES DE LA CONDUCTA INFRACTORA ES --

INEGABLE, ENTRE LAS PRINCIPALES SE DEBEN SEÑALAR :

1.- CAUSAS ENDOCRINOLÓGICAS, EN NUESTROS DÍAS NADIE PUEDE DUDAR EN LA INFLUENCIA - DE LAS SECRECIONES GLANDULARES, EN RELACIÓN CON LA CONDUCTA DEL INDIVIDUO, TAL ES LA IMPORTANCIA DE LA INFLUENCIA DE LA FUNCIÓN ENDOCRINA, EN CUANTO A LA GLÁNDULA DE SECRECIÓN INTERNA EN NUESTRA VIDA, QUE PARA MUCHOS CRIMINOLOGOS, LA CLAVE DEL CRIMEN SE PUEDE ENCONTRAR EN SU - MAL FUNCIONAMIENTO, TODA DISFUNCIÓN PROVOCA CIERTOS CAMBIOS TEMPERAMENTALES. LA GLÁNDULA PITUITARIA O HIPÓFISIS, ES DE - TAL IMPORTANCIA, QUE DE SU HIPER O HIPO ACTIVIDAD, DEPENDE CASI TODA LA ACTIVIDAD DE NUESTRO ORGANÍSMO.

ASÍ MISMO LA TIROIDES , CUYA SECRECIÓN MÁS IMPORTANTE ES LA TIROXINA, ES RESPONSABLE CON SU EXCESO DE SECRECIÓN, DE DELGADEZ, DE NERVIOSISMO E IRRITABILIDAD Y CON SU ESCASES, DE TIPOS ADIPOSOS, ABÚLICOS Y CON DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD INTELLECTUAL, LLEGANDO EN FORMA MÁS AGUDA AL CRETÍNISMO,

2.- EPILEPSÍA. SE DEFINE A LA EPILEPSIA COMO UNA ENFERMEDAD EMINENTEMENTE CRIMINOGENICA, DESTACANDO DENTRO DE ESTE SÍNDROME, LAS AUSENCIAS CON AUTOMATISMO, CARACTERIZADAS POR LA PÉRDIDA DE CONTROL DE CONCIENCIA ACOMPAÑÁNDOSE DE ACTIVIDAD AUTOMÁTICA.

DENTRO DE ESTE AUTOMATISMO EPILÉPTICO , ESTAN COMPREN DIDOS TODOS LOS ACTOS, CON DICIONADOS O NO, QUE SE PRO DUCEN SIN LA INTERVENCIÓN - DE LA VOLUNTAD, ESTO ES AU SENCIA DE CONTROL CONSCIEN TE Y QUE NO DEJAN EN GENE RAL NINGÚN RECUERDO.

LOS ENFERMOS OBRAN COMO SI UN ESPÍRITU EXTRAÑO HUBIESE SUBSTITUIDO A SU PROPIA PER SONALIDAD,

ENTRE LAS ALTERACIONES EPI LÉPTICAS DE LA PERSONALIDAD, SEÑALAREMOS LAS QUE SE PRE SENTAN EN FORMA DE INESTABI LIDAD DEL HUMOR, CON TENDEN CIAS A LA EXPLOSIVIDAD, Y DE VISCOSIDAD PSICOAFECTIVA.

LA INESTABILIDAD DEL HUMOR, SE MANIFIESTA CON LA ALTERACIÓN DE PERÍODOS DE TRANQUILIDAD Y PERIODOS DE DISFORIA, CON PESIMISMOS, INIVISIÓN A LA ACCIÓN, DESCARGAS AGRESIVAS E IMPULSOS A LA VIOLENCIA POR CAUSAS MINIMAS.

SE COMPRENDE POR LO TANTO, EL MOTIVO POR EL CUAL LAS PERTURBACIONES DE LA CONDUCTA, CONSECUENTES A LA DISFORIA Y EL MAL HUMOR DE LOS EPILÉPTICOS, PUEDEN CONDUCIR AL CRIMEN O AL SUICIDIO, (18).

3.2.- LA FAMILIA, AGENTE SOCIABILIZADORA, FACTOR CRIMINOGENO.

LA FAMILIA COMO BASE Y ESTRUCTURA FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD, ES DONDE SE DAN LOS FACTORES QUE MARCAN EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE, DE UNA MANERA POSITIVA O NEGATIVA.

PARA QUE LA PERSONALIZACIÓN DEL NIÑO PUEDA PERFILARSE ,AFIRMARSE Y DESARROLLARSE, ES INDISPENSABLE QUE EL MEDIO SATISFAGA LA NECESIDAD BIO-AFECTIVA, ESENCIAL, LA NECESIDAD DE SIMPATÍA Y AMOR LA NECESIDAD DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LA EXPRESIÓN Y AFIRMACIÓN DEL YO.

EL PRIMER MEDIO CON EL QUE EL NIÑO TIENE CONTACTO ES CON LA FAMILIA , CUYA TAREA ES SOCIALIZARLO Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE SU ENTIDAD.

CUANDO SE TIENE EL CASO DE QUE PSICOLOGICAMENTE LOS PADRES MUESTRAN ALTERACIONES NEUROTICAS Y OTRAS ALTERACIONES EMOCIONALES, TANTO EL NIÑO COMO EL AMBIENTE FAMILIAR VAN A ESTAR SOMETIDOS A AGRESIONES EMOCIONALES,QUE MODIFICAN NEGATIVAMENTE LA PERSONALIDAD DEL PRIMERO, Y LA ALTERACIÓN FAMILIAR PUEDE DISMINUIR LA ANSIEDAD, YA QUE LA TENDENCIA AL DERRUMBAMIENTO FAMILIAR, EL INCREMENTO DEL DIVORCIO Y EL CAMBIO DE LA MORAL, VAN MUY RELACIONADOS CON EL RESURGIMIENTO PERIODICO , DE LA DELINCUENCIA, DEBIDO A LAS PERDIDAS O NO ADQUISICIÓN DE LOS VALORES MORALES.

"ES CARACTERÍSTICO EN NUESTRO TIEMPO, LA DIFICULTAD DE ADAPTACIÓN SOCIAL, ESTÉ FENÓMENO MARCA CIERTA TENDENCIA A QUE EL INDIVIDUO SE SIENTA SOLO Y DESORIENTADO BUSCANDO EN SU FAMILIA AFECTO Y APOYO, PERO CUANDO SU FAMILIA NO LOGRA COMPENSAR O SATISFACER ESTA NECESIDAD, ESTE INDIVIDUO SE SIENTE FRACASADO Y POR SU MISMA FUSTRACIÓN PROYECTARÁ UNA CONDUCTA DESORDENADA, PARASOCIAL Y PROBABLEMENTE DELECTIVA.

ASÍ PUES, EL PAPEL QUE CUMPLE LA FAMILIA ES DE SUMA IMPORTANCIA - PARA EL MANTENIMIENTO DE UNA CONDUCTA NORMAL, SIN EMBARGO ES DIFÍCIL ESTIMARLA COMO ÚNICA INFLUENCIA DIRECTA EN LA PRODUCCIÓN - DEL DELITO, YA QUE ESTE SE DEBE TAMBIÉN A LA INESTABILIDAD DE LA SITUACIÓN SOCIAL Y PERSONAL.

LA FAMILIA DESINTEGRADA Y/O CONFLICTIVA, NO PUEDE SER EXPLICACIÓN SUFICIENTE PARA LA CONDUCTA CRIMINAL, UN AMBIENTE PERNICIOSO, - SÓLO PUEDE CONSIDERARSE COMO CRIMINOGENO EN LA MEDIDA QUE VA UNIDO A CIERTA PREDISPOSICIÓN DEL INDIVIDUO, HACIENDO MANIFIESTAS - LAS TENDENCIAS CRIMINALES LATENTES.

RESULTA TEMERARIO DECIR, QUE EN OCASIONES LOS PEORES ENEMIGOS DEL PEQUEÑO QUE INFRINGE LA LEY SON LOS MISMOS PADRES, QUIENES NO ESTÁN ADECUADAMENTE PREPARADOS PARA LA FORMACIÓN EDUCATIVA DE SUS HIJOS Y A VECES HASTA PARA AMARLOS. " (19)

19.- Francisco Galvan G. y F. Joel Quiñones R. El menor delincuente. Universidad Autónoma de Sinaloa; julio 1987. pp. 58.

ENCONTRÁNDOSE QUE EN LAS FAMILIAS MÁS DESORGANIZADAS HAY UN COMPLETO ABANDONO DEL PADRE O DE LA MADRE, ADEMÁS DE UN SALARIO PAUPÉRRIMO, UN SUB-EMPLEO O SIMPLEMENTE SIN EL, LÍMITÁNDOSE CON ESTO UNA VIDA DECOROSA QUE, AÚNADA AL ANALFABETISMO, IMPIDE UN BUEN DESARROLLO SOCIAL; OCACIONANDO EL ROBO, LA VIOLENCIA, ATENTADOS A LA SALUD, DROGADICCIÓN Y DEMÁS, DÁNDOSE EN ESTA FORMA LA VISIÓN DEL CONFORMISMO, LA DEPENDENCIA, LA INMADUREZ, LA REBELDÍA Y POR ÚLTIMO LA CONDUCTA ANTISOCIAL, CON SUS RESPECTIVAS LIMITANTES PARA EL DESARROLLO DE SUS EXPECTATIVAS EN LA SUPERACIÓN PERSONAL, FAMILIAR Y HACIA LA MISMA SOCIEDAD.

ES DE CONCLUIRSE QUE LA MEJOR MEDIDA PREVENTIVA PARA QUE UN NIÑO SE CONDUZCA DENTRO DE LAS NORMAS SOCIALES ESTABLECIDAS ES SIN DUDA ALGUNA, LA RELACIÓN AFECTIVA QUE DEBE DE EXISTIR ENTRE PADRES E HIJOS; SIN ESTÁ, SERÁ DIFÍCIL QUE CUALQUIER SITUACIÓN SE DE EN FORMA FAVORABLE.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, DIREMOS QUE LOS NIÑOS INFRACTORES SON CASI SIEMPRE PRODUCTO DE HOGARES DESINTEGRADOS DONDE SE PRESENTAN SITUACIONES PROPICIAS PARA QUE SE COMETA ALGÚN ACTO ILÍCITO. DE ESTA FORMA EL MENOR TRASPASA EL LIMITE DE LO QUE NO ES ACEPTADO POR LA SOCIEDAD, PARA SER ETIQUETADO COMO MENOR INFRACOR.

3.3 LAS CAUSAS DE LA CONDUCTA IRREGULAR EN LOS MENORES INFRACTORES : FACTORES ENDOGENOS .

- A) "EL ALCOHOLISMO.- SE DEFINE ESTA ALTERACIÓN CONDUCTUAL, COMO UNA ENFERMEDAD CRÓNICA, PSÍQUICA, SÓMATICA Y PSICOSOMÁTICA, QUE SE MANIFIESTA COMO UN TRANSTORNO DEL COMPORTAMIENTO, CARACTERIZADO POR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, - QUE SOBREPASA LOS HÁBITOS ADMITIDOS Y LOS USOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD, QUE PERJUDICAN A LA SALUD DEL BEBEDOR, O A SU SITUACIÓN SOCIAL O ECONÓMICA ,

AFORTUNADAMENTE, EN EL GRUPO DE EDAD DE 7 A 17 AÑOS , LA PRESENCIA DE ESTA ALTERACIÓN ES ESCASA Y EN SU MAYORÍA NO CONFORMA UN VERDADERO ALCOHOLISMO, PUES NO SE ASOCIA A DEPENDENCIA PSICOLÓGICA, A USO REGULAR ,IMPOSIBILIDAD DE ABSTINENCIA, Y FINALMENTE PÉRDIDA DE TODO CONTROL." (20)

ÉSTO HACE QUE RESPECTO A MENORES, SÓLO TENGAMOS BORRACHERAS OCASIONALES, CON SU NATURAL TURBULENCIA Y FACILIDAD DE ENTRAR EN CONFLICTO.PERO NO ES UN ALCOHOLISMO TÍPICO.

ESTA ALTERACIÓN CONDUCTUAL ES MÁS FÁCIL QUE SE INTEGRE EN PATRONES ADULTOS EMOCIONALMENTE DEPENDIENTES E INMADUROS Y QUE SUS TENSIONES SON EXTREMAS O QUE SU TOLERANCIA FRENTE A LA AN GUSTÍA ES BAJA, YA QUE RECURREN A LA INGESTIÓN DEL ALCOHOL.

LLEGANDO A LA INTOXICACIÓN PARA ELIMINAR POR COMPLETO LA REALIDAD.

B) FARMACODEPENDENCIA.- CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, DEFINIREMOS A LA FARMACODEPENDENCIA COMO UN ESTADO DE INTOXICACIÓN PERIÓDICA O CRÓNICA, PERIÓDICA AL INDIVIDUO Y A LA SOCIEDAD, ENGENDRADO POR EL CONSUMO DE DROGA NATURAL O SINTÉTICA, - CONTANDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1.- UN INVENCIBLE DESEO O UNA NECESIDAD DE CONTINUAR CONSUMIENDO LA DROGA Y DE PROCURÁRSELA POR TODOS LOS MEDIOS.

2.- UNA TENDENCIA A AUMENTAR LA DOSIS .

3.- UNA DEPENDENCIA DE ORDEN PSÍQUICO Y A VECES FÍSICO, RESPECTO A LOS EFECTOS DE LA DROGA.

EL USO , ABUSO Y LA DEPENDENCIA DEL CONSUMO DE DROGAS O FÁRMACOS EN LOS MENORES, CONSTITUYE UNA SERIA PREOCUPACIÓN POR LAS REPERCUSIONES DESTRUCTIVAS QUE ÉSTAS ORIGINAN EN EL PATRÓN FÍSICO Y EMOCIONAL DE LOS CONSUMIDORES.

LA CAPACIDAD DE JUICIO Y LA VOLUNTAD, SON LAS PRIMERAS APTITUDES HUMANAS QUE SE PIERDEN O ATROFIAN Y QUE PROYECTAN AL DROGADICTO O FARMACODEPENDIENTE A UN ACTUAR INSTINTIVO , PERVERSO Y ASOCIAL. LAS PRINCIPALES PUERTAS DE ENTRADA EN LA ADOLESCENCIA DE ESTA ENFERMEDAD SOCIAL SON : LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR, LA PRESIÓN DE GRUPO, LA CURIOSIDAD Y LA FUGA DE LA REALIDAD.

CUANDO EL NÚCLEO FAMILIAR NO EXISTE O ES CAÓTICO , CUANDO NO PROYECTA SATISFACCIÓN A LAS NECESIDADES BÁSICAS, COMO SON : AMOR, PROTECCIÓN, SEGURIDAD, ETC., EL SUJETO SE REFUGIA EN LOS ELEMENTOS QUE ATENUAN SU ANGUSTÍA E INCONFORMIDAD, QUE DEPRIMAN SU INQUIETUD, MIEDO, TENSIÓN, O QUE CONTRARESTEN SU DEPRESIÓN , ABURRIMIENTO ,ETC., RECURRIENDO PARA ESTO , A LAS PASTILLAS EUFORIZANTES O HIPNÓTICAS, A LA INHALACIÓN DE LOS SOLVENTES, USO DE MARIHUANA O A LA ADMINISTRACIÓN DE OTRAS DROGAS QUE SATISFAGAN SU NECESIDAD .

LA CURIOSIDAD , ESTIMULADA POR UNA MÁQUINA PUBLICITARIA QUE HA CONVERTIDO AL ADOLESCENTE EN UN SER DE CONSUMO , INFLUYE DETERMINANTEMENTE EN SUS MODOS DE CONDUCTA, ESTO UNIDO A LA VIVENCIA DE SU REALIDAD MOLESTA Y DESAGRADABLE, LLEVA AL ADOLESCENTE A LA BÚSCUDA DE UNA FUGA QUE FRECUENTEMENTE, ES EL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES.

ASÍ PUES, ESTA ENFERMEDAD SOCIAL CLAVA SUS GARRAS EN LA CARNE TIERNA DE LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, HACIENDO DE LOS FARMACO DEPENDIENTES , SERES PROPICIOS PARA LOS MANICOMIOS O LOS RECLUSORIOS.

C) LA PROSTITUCION.- ESTA ALTERACIÓN CONDUCTAL, EN LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD ESTÁ TENIENDO UN INCREMENTO A NIVELES BACHILLERATO Y UNIVERSITARIO. LO ESTAMOS OBSERVANDO COMO SUCEDIO EN LA FARMACODEPENDENCIA Y DÍA CON DÍA ES MÁS FRECUENTE EL EJERCICIO DE LA SEXUALIDAD ENTRE ADOLESCENTES Y JOVENES EN EDAD ESCOLAR.

INDUDABLEMENTE LA PROSTITUCIÓN NO PUEDE ATRIBUIRSE A UNA CAUSA ÚNICA SINO QUE DESCANSA EN UNA MULTITUD DE RAZONES Y FACTORES, QUE DEBEN SER EVALUADAS PARTICULARMENTE, ENTRE LAS CUALES SEÑALAREMOS :

1.- UN HOGAR ROTO FUNDAMENTALMENTE INSATISFACTORIO, CON FALTA DEL ADECUADO AMOR PATERNO Y DE SEGURIDAD.

0 DONDE SE VIVE UNA DISCIPLINA EXCESIVA, O POR EL CONTRARIO UNA EXAGERADA LIBERTAD,

2.- PEREZA, AUTOINDULGENCIA, Y DELIBERADA INTENCIÓN DE GANAR DINERO FÁCILMENTE,

3.- FUERTES DESEOS DE ÉXITO Y -- ATRACTIVO SEXUAL ENTRE LOS HOMBRES, ASOCIADOS CON INMADUREZ EMOCIONAL Y DIFICULTADES PARA ACEPTAR LA REALIDAD,

4.- REBELIÓN CONTRA LA AUTORIDAD PATERNA Y SOCIAL, ESPECIALMENTE DURANTE LA ADOLESCENCIA Y PRIMERA JUVENTUD,

5.- GRADOS LEVES DE DEFICIENCIA MENTAL,

TODOS ESTOS FACTORES DE INFLUENCIA ACTUANDO EN LAS ENDEBLES -- ESTRUCTURAS EMOCIONALES Y DE PERSONALIDAD, EMPUJARÁN A LOS MENORES AL USO INDISCRIMINADO DE SU SEXUALIDAD, COMO MEDIO DE COMBATIR LA ANGUSTIA, PRODUCTO DE LAS FRUSTRACIONES DE VIDA Y DE -- SATISFACER SUS ANSIAS HEDONÍSTICAS,

D).- EL HOMOSEXUALISMO.- LA INFANCIA ES EL PERÍODO DE LA FORMACIÓN DE LAS DESVIACIONES SEXUALES, - AUNQUE ESTAS SE MANIFIESTAN A PARTIR DE LA ADOLESCENCIA,

DENTRO DE LAS DESVIACIONES SEXUALES, MERECE UNA CONSIDERACIÓN PARTICULAR EL PROBLEMA DE LA HOMOSEXUALIDAD, DADAS LAS - GRAVES CONSECUENCIAS QUE ESTO - PUEDE ACARREAR, TANTO EN EL DESARROLLO PSÍQUICO , COMO EN -- LAS RELACIONES SOCIALES DE -- QUIEN LAS PADECE,

ES IMPORTANTE DESCRIMINAR EN TODA CONDUCTA, SOBRE TODO EN MENORES, LOS ROLES HOMOSEXUALES DEL HOMOSEXUALISMO PROPIAMENTE DICHO; LAS PRIMERAS SON RELACIONES AFECTIVAS ENTRE PERSONAS - DEL MISMO SEXO, TALES RELACIONES QUEDAN GENERALMENTE EN UN PLANO PURAMENTE SENTIMENTAL Y - ESTAN DESTINADAS A DESAPARECER ESPONTÁNEAMENTE , A MEDIDA QUE LA PERSONALIDAD DE LOS SUJETOS SE ACERCA A LA MADUREZ PSÍQUICA,

EL HOMOSEXUALISMO AUTÉNTICO NO TIENE SOLAMENTE ATRACCIÓN HACIA PERSONAS DEL MISMO SEXO, SINO - TAMBIÉN Y ESTO ES FACTOR DE DIAGNÓSTICO , DISGUSTO POR EL SEXO OPUESTO, ES ESTE, EL INVERTIDO INSTINTIVO , EN EL SENTIDO PROPIO DE LA PALABRA; TODO SUCEDE EN ÉL COMO SI HUBIERA NACIDO DE UN GERMEN QUE LLEVARÁ EN SÍ LA INVERSIÓN SEXUAL , POR NECESIDAD DE PROSELITISMO, ES UN CORRUPTOR; SE AFICIONA A SUJETOS COMO ÉL , O A OTROS MUY SUGESTIONABLES A MENUDO DEFICIENTES MENTALES, - PERVIRTIÉNDOLOS .

TODO HOMOSEXUAL ES ANORMAL E -- INMADURO, Y POR LO TANTO SUS NECESIDADES SIEMPRE SON EXTRAÑAS Y DESDE LUEGO AJENAS A LAS NORMALES. TIENE UNA TENDENCIA PECULIAR DE QUE TODO GIRE ALREDEDOR DE SUS PROBLEMAS AMOROSOS, Y SUFRE CELOS , RABIA Y DEPRESIÓN ,QUE PUEDE LLEVARLO HASTA EL SUICIDIO, - TIENE MENOS ESTABILIDAD EMOCIONAL QUE LOS HETEROSEXUALES Y VIVE IMPULSOS FUERTÍSIMOS QUE NO PUEDE ELUDIR.

" EN LOS ADOLESCENTES CIERTA HOMOSEXUALIDAD ES FRECUENTE, PERO CONSERVA UN CARÁCTER PASAJERO, LA MAYORÍA DE LAS VECES SE REDUCE A TOCAMIENTOS CON MASTURBACIÓN RECÍPRICA O SIMPLEMENTE EN COMÚN. NO ES CIERTO, SIN EMBARGO QUE PUEDE DAR ORIGEN A LAS VERDADERAS DESVIACIONES SEXUALES, SUCEDE CON LAS PRÁCTICAS HOMOSEXUALES, LO QUE CON LAS RELACIONES SEXUALES NORMALES, ES DIFÍCIL VENCER UN HÁBITO INVETERADO. TAMBIÉN ES VÁLIDO QUE SIEMPRE ES MEJOR PREVENIR UNA MALA INCLINACIÓN, QUE DESTERRARLA UNA VEZ ADQUIRIDA."(21)

3.4 FACTORES EXOGENOS :

A)- AUMENTO DE LA POBLACION.

MÉXICO ES UN PAÍS DE LARGA TRADICIÓN HISTÓRICA Y CULTURAL, CON UN PASADO AGITADO Y DIFÍCIL, Y ACTUALMENTE CON UN DESARROLLO EXTRAORDINARIAMENTE VELOZ, PERO DESPROPORCIONADO EN VARIOS ASPECTOS,

EL PRIMER GRAVE PROBLEMA ES EL DEL AUMENTO DE POBLACIÓN QUE SE DUPLICA CADA 20 AÑOS, Y QUE AUMENTA EN MÁS DE CUATRO MILLONES CADA AÑO, CON UN PROMEDIO DE 39,3 POR MIL HABITANTES.

ESTO ACARREA DOS PROBLEMAS BASE: LA NECESIDAD DE DUPLICAR CADA 20 AÑOS EL PRODUCTO NACIONAL Y DE AUMENTAR LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA.

"DOS FENÓMENOS NOS PREOCUPAN DE MANERA ESPECIAL EN ESTE TRABAJO : EL AUMENTO DE LA POBLACIÓN DE MENORES DE EDAD, QUE EN LA ACTUALIDAD REPRESENTA MÁS DEL 50% ,CON EL CONSIGUIENTE AUMENTO DE LA POSIBILIDAD DE DELINCUENCIA DE MENORES, Y EL FENÓMENO DEL URBANISMO,

3.4 FACTORES EXÓGENOS:

A)- AUMENTO DE LA POBLACION.

MÉXICO ES UN PAÍS DE LARGA TRADICIÓN HISTÓRICA Y CULTURAL, CON UN PASADO AGITADO Y DIFÍCIL, Y ACTUALMENTE CON UN DESARROLLO EXTRAORDINARIAMENTE VELOZ, PERO DESPROPORCIONADO EN VARIOS ASPECTOS.

EL PRIMER GRAVE PROBLEMA ES EL DEL AUMENTO DE POBLACIÓN QUE SE DUPLICA CADA 20 AÑOS, Y QUE AUMENTA EN MÁS DE CUATRO MILLONES CADA AÑO, CON UN PROMEDIO DE 39,3 POR MIL HABITANTES.

ESTO ACARREA DOS PROBLEMAS BASE: LA NECESIDAD DE DUPLICAR CADA 20 AÑOS EL PRODUCTO NACIONAL Y DE AUMENTAR LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA.

"DOS FENÓMENOS NOS PREOCUPAN DE MANERA ESPECIAL EN ESTE TRABAJO : EL AUMENTO DE LA POBLACIÓN DE MENORES DE EDAD, QUE EN LA ACTUALIDAD REPRESENTA MÁS DEL 50% ,CON EL CONSIGUIENTE AUMENTO DE LA POSIBILIDAD DE DELINCUENCIA DE MENORES, Y EL FENÓMENO DEL URBANISMO,

QUE CRECE EN FORMA BASTANTE CLARA Y QUE NOS PREOCUPA, POR SER LAS GRANDES CONCENTRACIONES CIUDADANAS CAMPO PROPICIO A LA FORMACIÓN DE DELINCUENTES MENORES ; ACTUALMENTE MÁS DE LA MITAD DE LA POBLACIÓN VIVE EN CIUDADES, Y MÉXICO, CUENTA CON VARIAS QUE SOBREPASAN LOS CINCO MILLONES DE HABITANTES. " (22)

B) MIGRACIONES .- " MIGRACIÓN -
 (DEL LAT. MIGRATIO-ONES .)
 F.MOVIMIENTOS DE GRUPOS MÁS
 O MENOS NÚMEROSOS DE PERSONAS
 QUE ABANDONAN SU LUGAR DE --
 ORIGEN PARA IR A ESTABLECERSE
 EN OTRO; EN LA HISTORIA HAN
 OBEDECIDO A CAUSAS FÍSICAS
 (AVANCE DE LOS HIELOS), --
 POLÍTICAS (INVASIONES DE
 OTRAS TRIBUS), ECONÓMICAS -
 (PENURIA DE LOS MEDIOS DE
 SUBSISTENCIA), " (23)

22.-David Pedro R. Menores Infractores ; Boletín del Instituto Interamericano del Niño, Tomo XLVIII. Nº. 191. Montevideo, Uruguay. 1974. p.p. 75.

23.-Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Selecciones del Readers 'Digest. Tomo VIII. México D.F. 1979.p.p. 2463.

ES DE TODOS CONOCIDO QUE FRECUENTEMENTE LLEGAN A LA CAPITAL NUESTROS CAMPESINOS, LOS CUALES ABANDONAN SUS TIERRAS EN BUSCA DE FORTUNA Y ÉXITO, PERO SU SORPRESA ES LA SIGUIENTE :

LAS MUJERES AL LLEGAR A LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESTAN SUS SERVICIOS COMO SIRVIENTAS, CUYOS DELITOS SON MÁS POR IGNORANCIA E IMPRUDENCIA QUE POR INMORALIDAD,

EL ELEMENTO INDÍGENA NO ES CRIMINÓGENO, LLEGA AL DELITO VIOLENTO TAN SOLO CUANDO SE VE ACORRALADO, Y A LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD POR VERDADERA NECESIDAD,

SU ESCASA RESISTENCIA A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LO HACE PREDISPUERTO AL DELITO CUANDO HA BEBIDO,

LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO LOS COMETE EN FORMA CASÍ INFANTIL, Y GENERALMENTE IMPULSADO POR AMISTADES O COMPAÑÍAS,

EN TANTO, LAS MUJERES QUE VIENEN A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO SIRVIENTAS, Y QUE SON FACILES VÍCTIMAS DE SEDUCCIÓN POR SU IGNORANCIA, Y QUE ROBAN PARA EL HOMBRE QUE LA SEDUJO, O ACONSEJADAS POR OTRAS SIRVIENTAS,

C).- VIVIENDA.- EL ESTRATO SOCIAL, DETERMINARA EL TIPO DE VIVIENDA EN EL QUE EL MENOP HABRÁ DE VIVIR DURANTE SU INFANCIA, ENCONTRAMOS DOS EXTREMOS, QUE AUNQUE REPRESENTEN MINORÍAS, ES NECESARIO RECONOCERLOS: UNO ES EL DE LOS MISERABLES, QUE CARECEN DE LO ESTRICTAMENTE NECESARIO, QUE VIVEN EN LAS CIUDADES PERDIDAS, QUE SON VERDADEROS TIRADEROS DE BASURA, DE LA QUE HACEN CASAS Y CONSIGUEN ALIMENTOS.

OTROS DE ESTOS PARÍAS VIVEN EN CUEVAS, ANTIGUAS MINAS DE ARENA; LA VIDA DE ESTOS SERES ES VERDADERAMENTE INHUMANA, SE DESARROLLA EN ABSOLUTA ANGMANIA CON RELACIÓN A NUESTRA SOCIEDAD, ESTAS GENTES CONTRA LO QUE PUDIERA PENSARSE, NO TIENEN PROBLEMAS CON LA JUSTICIA, PUES LA JUSTICIA NO SE OCUPA DE ESTOS LUGARES, (ASÍ COMO NO VAN MÉDICOS, NI POLICIAS,) POR LO QUE, DE COMETERSE UN DELITO, NUNCA ES DENUNCIADO NI DESCUBIERTO.

EL OTRO EXTREMO ES EL DE LOS BILLO-
NARIOS, LOS CUALES HABITAN EN VERDA-
RAS RESIDENCIAS, SU SITUACIÓN ES BAS-
TANTE CONOCIDA COMO PARA COMENTARLA,
EN ESTE OTRO EXTREMO SI SE COMETEN -
DELITOS , NO LLEGAN TAMPOCO A SER DES-
CUBIERTOS NI DENUNCIADOS.

POR LO QUE RESPECTA A LA CLASE ME-
DIA, LA CUAL ES EN LA ACTUALIDAD, LA
QUE CUENTA CON UN MAYOR NÚMERO DE --
MIEMBROS, LOS CUALES SE CONCENTRAN -
PRINCIPALMENTE EN UNIDADES HABITA-
CIONALES, EN DONDE LOS ADOLESCENTES
SE REUNEN CON FRECUENCIA, Y AL NO -
TENER UNA OCUPACIÓN CONTINÚA, PUEDE
DARSE EL CASO QUE UTILICEN SU TIEMPO
LIBRE EN REALIZAR CONDUCTAS ANTISO-
CIALES Y EN OCASIONES DELICTIVAS.

- D) SUB-EMPLEO.- LOS MENORES QUE TRAPA-
JAN EN LA CALLE (CONSIDERADOS SUB-
EMPLEADOS) LOS CUALES SE DEDICAN A
ACTIVIDADES COMO LA VENTA DE PERIO-
DICOS , DE CHICLES, AL ASEO DEL CAL-
ZADO , A RECOGER BASURA O ACTIVIDADES
SIMILARES.

LOS MENORES DEDICADOS A ESTAS ACTIVIDADES, POR EL TIEMPO QUE TIENEN DE OCIO, POR SU ESCASA EDUCACIÓN, POR CARECER DE FAMILIA, Y POR EL AMBIENTE EN QUE VIVEN, TIENEN FRECUENTEMENTE PROBLEMAS CON LA JUSTICIA, Y ES CASI SEGURO QUE TARDE O TEMPRANO, SERÁN INTERNADOS EN EL CONSEJO TUTELAR,

LO ANTERIOR NO QUIERE DECIR QUE TODO MENOR DEDICADO A ESTAS ACTIVIDADES, SEA UN DELINCUENTE; LO QUE SUCEDE ES QUE ESTE AMBIENTE COINCIDE CON LOS DEMÁS FACTORES SEÑALADOS ANTERIORMENTE, POR LO QUE CONDUCE FACÍLMENTE A ACTIVIDADES PREDILINCUENCIALES O DELICTIVAS.

E).- DESEMPLEO.- SU CONSECUENCIA INMEDIATA ES LA VAGANCIA Y LA MENDICIDAD. - CADA VEZ ES MÁS FRECUENTE EL VER EN LA CALLE A UN GRUPITO DE JOVENES PARADOS EN UNA ESQUINA, SIN HACER NADA; LA GENTE LOS CRITICA Y LA POLICIA LOS PERSIGUE POR VAGOS, PERO NO SE LES DA NADA ÚTIL (UN EMPLEO), NI UN LUGAR MEJOR PARA REUNIRSE.

POR LO QUE RESPECTA A LA MENDICIDAD INFANTIL, FANTASMA DE AÑOS PASADOS, - ESTA HA IDO DESAPARECIENDO DE LA CIUDAD DE MEXICO; SIN EMBARGO, PERSISTE EN MUCHAS DE SUS FORMAS, TAL ES EL CASO DE LOS NIÑOS QUE CANTAN EN LOS CAMIONES, LOS QUE LIMPIAN LOS PARABRISAS EN LOS ALTOS DE LOS SEMAFOROS ETC, LAS AUTORIDADES HAN COMBATIDO EL PROBLEMA EN SÍ, AUNQUE LAS CAUSAS (MISERIA, IGNORANCIA, ETC) AÚN PERSISTEN.

F).- "MEDIO ESCOLAR , - EN LOS PRIMEROS CINCO AÑOS DE LA VIDA, LLAMADOS POR VARIOS AUTORES EDAD PRE-ESCOLAR. LA RESPONSABILIDAD DE LA EDUCACIÓN RESIDE COMO REGLA GENERAL EN LA FAMILIA.

A PARTIR DE ESA EDAD, EL NIÑO ENTRA EN UNA NUEVA ETAPA, LA EDAD ESCOLAR, EN LA QUE LA ESCUELA COMPARTIENDO CON LA FAMILIA LA RESPONSABILIDAD DE EDUCARLO.

POR OTRA PARTE, ESTAMOS PLENAMENTE CONVENCIDOS, DE QUE EL AUMENTO DE LA DELINCUENCIA DE MENORES, REFLEJA UN --

FRACASO EN LA EDUCACIÓN.

SÍ PENSAMOS, EN UNA CRISIS SERIA DE LA EDUCACIÓN EN GENERAL, CRISIS QUE NO SE ENCUENTRA TAN SÓLO EN LA CARENCIA DE AULAS Y MAESTROS, SINÓ TAMBIEN EN CUANTO A METODOS Y SISTEMAS DE ENSEÑANZA QUE ES NECESARIO MODIFICAR Y MODERNIZAR. ES TAMBIEN NECESIDAD PRIMARIA TRANSFORMAR Y MODIFICAR LA FINALIDAD Y LA FUNCIÓN DE LA ESCUELA, - AMPLIANDOLA Y GENERALIZANDOLA.

PARA TERMINAR DIREMOS QUE EL MEDIO - ESCOLAR ES ESCASAMENTE CRIMINÓGENO, ES DECIR QUE SON MUY POCOS LOS DELITOS O FALTAS QUE SE PLANTEAN O SE COMETEN EN LA ESCUELA, GENERALMENTE SE TRATA DE RIÑAS Y LESIONES, POR MOTIVOS NORMALES DE LA EDAD," (24)

G).- DIVERSIONES.- LOS NIÑOS Y JOVENES - DE HOY, TIENEN CADA VEZ MÁS TIEMPO - PARA DIVERTIRSE, TAMBIÉN CUENTAN CON MÁS MEDIOS PARA HACERLO, COMO SON:

1.- EL BILLAR.- QUE ES UN JUEGO DE SALÓN POR DEMÁS DISCUTIDO; NO ES QUE EL BILLAR TENGA EN SÍ NADA DE NOCIVO; SIMPLEMENTE QUE LOS BILLARES HAN SIDO SIEMPRE CENTRO DE REUNIÓN DE MALVIVIENTES Y VAGOS.

EN MÉXICO Y PRINCIPALMENTE EN EL D.F. SE HA BUSCADO LA PROTECCIÓN DEL MENOR, PROHIBIENDO SU ENTRADA A LOS BILLARES, (AL MENOS HASTA LOS 16 AÑOS), CON RESULTADOS SATISFACTORIOS AUNQUE QUIZÁ FUERA PREFERIBLE AMPLIAR LA EDAD DE PROHIBICIÓN.

DE TODAS FORMAS, EL BILLAR SIGUE SIENDO UN MEDIO CRIMINÓGENO, UN SITIO DE REUNION DE INDESEABLES, PERO QUE SIEMPRE ES PREFERIBLE A LA CANTINA O AL PROSTÍBULO. LA SOLUCIÓN NO ES CERRAR LOS BILLARES, SINO VIGILARLOS Y POCO A POCO SUBSTITUIRLOS POR CENTROS MÁS PROVECHOSOS.

2.- LA CANTINA.- NO ES PROBLEMA, AL MENOS EN EL D.F., PUES LOS MENORES TIENEN PROHIBIDO ENTRAR A ESTOS LUGARES.

EL PROBLEMA LO REPRESENTAN LAS CANTINAS DISFRAZADAS DE RESTAURANTES, O CAFÉS EN DONDE SE CONSUMEN BEBIDAS ALCOHOLICAS Y EL CONTROL NO ES TAN Estricto.

3.- LOS CABARETS.- LOS CUALES REPRESENTAN UN PROBLEMA SERIO, PRINCIPALMENTE EN EL D.F., PUES EN ELLOS SE REFUGIAN MUJERES MENORES DE EDAD, - QUE SON EXPLOTADAS POR LOS LENONES, LOS CUALES LAS OBLIGAN A PROSTITUIRSE Y A CAMBIO LES BRINDAN PROTECCION.

POR LO QUE RESPECTA A LOS VARONES - MENORES DE EDAD, SU ENTRADA ESTA EstrictAMENTE RESTRINGIDA.

4.- LOS JUEGOS ELECTRONICOS (CHISPAS), ES EL LUGAR DE VANGUARDIA PARA LOS ADOLESCENTES, EN EL ELLOS SE DIVIERTEN EN LAS COMPUTADORAS, LAS CUALES FUNCIONAN INCERTÁNDOLES UNA MONEDA; ESTE CENTRO DE DIVERSION PROPICIA QUE LOS MENORES CONSTANTEMENTE QUIERAN ESTAR JUGANDO EN LOS APARATOS, CAUSANDO EN ELLOS UNA PSICOSÍS POR JUGAR, NO IM-

PORTANDOLES SUS ESTUDIOS NI SUS -- OBLIGACIONES, AUNQUE EXISTE UN REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, Y EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE SE PROHIBI RA LA ENTRADA A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD HASTA ANTES DE LAS 18:00 HRS. ESTO EN LA REALIDAD NO SE RESPETA, POR LO QUE SE RECOMIENDA A LAS AUTORIDADES TENGAN UNA MAYOR VIGILANCIA EN ESTE RUBRO.

5.- LA DISCOTHEQUE.-LA CUAL SOLO ES TA AL ALCANCE DE UNA CIERTA CLASE SO CIAL; EN ELLA SE EMPIEZA A INDUCIR AL INDIVIDUO AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, YA QUE UNICAMENTE SE ATIENDE A AQUELLOS QUE ADQUIEREN UNA BOTELLA DE VINO O DE LICOR,

PODRÍA AFIRMARSE QUE ES UN CENTRO DE INICIO AL ALCOHOLISMO JUVENIL EN DON DE EL JOVEN BAILA Y SE DIVIERTE, PE RO TAMBIEN SE DEJA SEMBRADA EN ÉL LA SEMILLA DEL ALCOHOL, Y EN OCASIONES EL GUSTO POR OTRO TIPO DE DROGAS,

4.1 RESUMEN HISTORICO DE LOS TRIBUNALES PARA MENORES :

DESDE EL AÑO DE 1863, SE HA EMPEZADO A PREOCUPAR LA HUMANIDAD DEL PROBLEMA DE LOS MENORES INFRACTORES, Y DE LAS SOLUCIONES LEGALES QUE SE LE HAN DADO; POR LO TANTO, TAMBIÉN DE QUE LOS NIÑOS NO SEAN JUZGADOS IGUAL QUE LAS PERSONAS MAYORES. EN EL AÑO ANTES MENCIONADO EL ESTADO DE MASSACHUSETTS, ESTABLECIÓ EN SU ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SECCIÓN POR SEPARADO PARA EL ESTUDIO DE LOS CASOS DE MENORES INFRACTORES.

EL 1º DE JUNIO DE 1899, DESPUÉS DE UNA EVOLUCIÓN LENTA EN EL SENTIDO DE MEJORAR LA SITUACIÓN DE LOS MENORES ANTISOCIALES, SE PROMULGÓ UNA LEY EN CHICAGO, ESTABLECIENDO EL PRIMER TRIBUNAL PARA MENORES; EN EL MISMO AÑO, EN ILLINOIS, SE DIÓ UNA LEY QUE ESTABLECIÓ JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LAS CAUSAS DE NIÑOS INFRACTORES Y MENESTEROSOS, Y QUE LLEVABA EL TÍTULO DE LEY QUE REGLAMENTA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE MENORES ABANDONADOS DESCUIDADOS Y DELINCUENTES. EN ELLA SE ESTABLECIA POR PRIMERA VEZ LA LIBERTAD VIGILADA QUE TAN BENÉFICA HA SIDO. OTRO TRIBUNAL DE LA MISMA ÍNDOLE SE ESTABLECIÓ EN 1901 EN FILADELFIA.

POR EL AÑO DE 1908, SE HICIERON LAS PRIMERAS TENTATIVAS EN MÉXICO, POR EL SEÑOR RAMÓN CORRAL, PARA LA CREACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE JUECES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CONOCER LOS DELITOS DE LOS MENORES DE EDAD. ÉSTA TENTATIVA Y OTRAS MÁS QUE SE HICIERON CON EL FIN, FUERON SUGERIDAS POR EL SR. LIC. ANTONIO RAMOS P, Y SOLO CON RELACIÓN AL DISTRITO FEDERAL.

IV.- LOS TRIBUNALES PARA MENORES.

EN 1921, EN EL PRIMER CONGRESO MEXICANO DEL NIÑO, SE VOLVIÓ A HACER MENCIÓN DE LA NECESIDAD IMPERIOSA DE FUNDAR UN TRIBUNAL PARA MENORES; MÁS TARDE, SE SIGUIERON HACIENDO ESFUERZOS Y EL 10 DE DICIEMBRE DE 1926 SE EXPIDIÓ EL PRIMER REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS INFRACTORES MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO FEDERAL; CINCO MESES DESPUÉS EMPIEZA A FUNCIONAR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO PARA MENORES CONFORME A UN PROYECTO QUE FUÉ ELABORADO POR EL DR. ROBERTO SOLÍS QUIROGA, Y QUE FUÉ PRESENTADO AL SR. PROF. SALVADOR LIMA, ENTONCES DIRECTOR ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES, QUIÉN, CONSIDERANDO SU GRAN IMPORTANCIA Y DESEANDO SU REALIZACIÓN, A SU VEZ LO PUSO A CONSIDERACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. VILLA MICHEL, QUIÉN LO ACOGIÓ Y LO LLEVÓ A EFECTO, FUNDANDO LA INSTITUCIÓN.

EL AÑO DE 1928 SE EXPIDIÓ LA "LEY SOBRE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA DELINCUENCIA INFANTIL EN EL DISTRITO FEDERAL" "LEY VILLA MICHEL" QUE SUBSTRAYERÍA A LOS MENORES DE LA ACCIÓN DEL CÓDIGO PENAL, LA CUAL FUÉ MUY COMENTADA Y ELOGIADA EN ALEMANIA POR SU FONDO, QUE DA A CONOCER EN LO GENERAL EN SU ARTÍCULO PRIMERO LO SIGUIENTE:

"EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS MENORES DE 15 AÑOS DE EDAD, NO CONTRAERÁN RESPONSABILIDAD CRIMINAL, POR LAS INFRACCIONES DE LAS LEYES PENALES QUE COMETAN; POR LO TANTO NO PODRÁN SER PERSEGUIDOS CRIMINALMENTE NI SOMETIDOS A UN PROCESO ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES; PERO, POR EL HECHO DE INFRINGIR DICHAS LEYES PENALES O LOS REGLAMENTOS CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES GUBERNATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUEDAN BAJO LA PROTECCIÓN DIRECTA DEL ESTADO,

QUE PREVIOS, LA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS NECESARIOS, PODRÁ DICTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A ENCAUSAR SU EDUCACIÓN Y ALEJARLOS DE LA DELINCUENCIA."

"LA ANTERIOR LEY MÁS TARDE HABÍA DE SER DEROGADA POR EL CÓDIGO DE 1929, EL QUE DANDO UN PASO ATRÁS VOLVÍA A INCLUIR A LOS MENORES A SUS DISPOSICIONES, Y DESDE ENTONCES VUELVEN A QUEDAR LOS MENORES TAMBIÉN DENTRO DEL CÓDIGO DE 1931, A PESAR DE LOS MÚLTIPLES Y PROLONGADOS ESFUERZOS QUE EN CONTRA HIZO EL SR. LIC. JOSÉ ANGELO CENICEROS.

EL TRIBUNAL PARA MENORES DESARROLLÓ UNA LABOR DE PREVENCIÓN SOCIAL, AL CORTAR EL CAMINO DEL DELITO A LOS MENORES DE 18 AÑOS, PREVIENDO SUS FUTUROS HECHOS ANTISOCIALES, YA QUE PARA PODER OBRAR EFECTIVAMENTE EN CONTRA DEL DELITO NADA ES MEJOR QUE COMBATIRLO EN LA MENOR EDAD, POR LO RELATIVAMENTE SENCILLO QUE ES ORIENTAR A UN SER CUANDO INICIA SU VIDA.

LOS TRIBUNALES PARA MENORES INFRACTORES EN MÉXICO, FUERON COLEGIADOS, AUNQUE EL MENOR SOLO TRATABA CON SU JUEZ INSTRUCTOR, QUIÉN DEBERÍA RECABAR LOS DATOS NECESARIOS DEL NIÑO, MISMOS QUE LE PROPORCIONARIAN LAS SECCIONES DE INVESTIGACIÓN SOCIAL, MÉDICA Y PSICOLÓGICA, PARA DICTAR LO CONDUENTE Y COMUNICARLO A LOS OTROS JUECES, QUIENES APROBARIAN O HARÍAN LAS SUGESTIONES QUE ESTIMAREN PERTINENTES. EN OTROS PAISES LOS TRIBUNALES SON UNIPERSONALES."⁽²⁵⁾"

25.- Hector Solís Quiroga. "Los Menores Inadaptados" México D.F., 1936. pp. 87, 88.

EL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES, DESAPARECIO EN EL AÑO DE -
1974, SIENDO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL SR. LIC. LUIS ECHE -
VERRIA ALVAREZ, EL CUAL EXPIDIO LA LEY QUE CREA LOS CONSEJOS TU -
TELARES PARA MENORES INFRACTORES EN EL DISTRITO FEDERAL, MISMA -
QUE SIGUE VIGENTE HASTA NUESTROS DÍAS.

4.2.- LA JUSTICIA DE MENORES.

PARA HABLAR DE JUSTICIA DE MENORES, ES NECESARIO CONOCER EL SIGNIFICADO DE LA PALABRA JUSTICIA, ENTENDIENDO POR ESTA QUE PITAGORAS PENSO ASÍ: LA JUSTICIA ES, ANTE TODO, IGUALDAD; Y LA EQUIPARÓ AL CUADRADO DE UN NÚMERO, ES DECIR, AL IGUAL MULTIPLICADO POR SU IGUAL, ESTO ES, LA JUSTICIA DEVUELVE LO MISMO POR LO MISMO.

EN CUANTO A MENORES SE REFIERE, ES NECESARIO CONOCER LOS DERECHOS QUE AMPARAN A ESTOS; YA QUE TODA NORMA JURÍDICA IMPONE OBLIGACIONES Y CONFIERE DERECHOS A TODO INDIVIDUO, EN LOS MENORES DE EDAD ESTO NO ES UNA EXEPCIÓN, Y A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO,

LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, DIO POR UNANIMIDAD LA APROBACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1959, LA CUAL CONTIENE DIEZ PUNTOS, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN DESGLOSAREMOS:

I.- EL NIÑO DISFRUTARA DE TODOS LOS DERECHOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN, ESTOS DERECHOS SERÁN RECONOCIDOS A TODOS LOS NIÑOS SIN EXEPCIÓN ALGUNA NI DISTINCIÓN O DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O DE OTRA ÍNDOLE, ORIGEN, -

NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO U OTRA CONDICIÓN, YA SEA DEL PROPIO NIÑO O DE SU FAMILIA.

II.- EL NIÑO GOZARÁ DE UNA PROTECCIÓN ESPECIAL Y DISPONDRÁ DE OPORTUNIDADES Y SERVICIOS, DISPENSADO TODO ELLO POR LA LEY Y POR OTROS MEDIOS, PARA QUE PUEDA DESARROLLARSE FÍSICA, MENTAL, MORAL, ESPIRITUAL Y SOCIALMENTE EN FORMA SALUDABLE Y NORMAL, ASÍ COMO EN CONDICIONES DE LIBERTAD Y DIGNIDAD. AL PROMULGAR LEYES CON ESTE FIN, LA CONSIDERACIÓN FUNDAMENTAL A QUE SE ATENDERÁ SERÁ EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.

III.- EL NIÑO TIENE DERECHO DESDE SU NACIMIENTO A UN NOMBRE Y A UNA NACIONALIDAD.

IV.- EL NIÑO DEBE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TENDRÁ DERECHO A CRECER Y DESARROLLARSE EN BUENA SALUD; CON ESTE -

FIN DEBERÁN PROPORCIONARSE, TANTO A ÉL COMO A SU MADRE, CUIDADOS ESPECIALES, INCLUSO ATENCIÓN PRENATAL Y POSTNATAL. EL NIÑO TENDRÁ DERECHO A DISFRUTAR DE ALIMENTACIÓN VIVIENDA, RECREO Y SERVICIOS MEDICOS ADECUADOS.

V.- EL NIÑO FÍSICA O MENTALMENTE IMPEDIDO O QUE SUFRA ALGÚN IMPEDIMENTO SOCIAL DEBE RECIBIR TRATAMIENTO, LA EDUCACIÓN Y CUIDADO ESPECIALES QUE REQUIERE SU CASO PARTICULAR.

VI.- EL NIÑO, PARA EL PLENO Y ARMONIOSO DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD NECESITA AMOR Y COMPENSIÓN. SIEMPRE QUE SEA POSIBLE DEBERÁ CRECER AL AMPARO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS PADRES Y, EN TODO CASO, EN UN AMBIENTE DE AFECTO Y DE SEGURIDAD MORAL Y MATERIAL; SALVO CIRCUNSTANCIAS EXEPCIONALES, NO DEBERÁ SEPARARSE AL NIÑO DE CORTA EDAD DE SU MADRE, LA SOCIEDAD Y LAS AUTORIDADES PÚBLICAS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN

DE CUIDAR ESPECIALMENTE A LOS NIÑOS SIN FAMILIA O QUE CAREZCAN DE MEDIOS ADECUADOS DE SUBSISTENCIA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS HIJOS DE FAMILIA NUMEROSA CONVIENE CONCEDER SUBSIDIOS ESTATALES O DE OTRA ÍNDOLE.

VII.- EL NIÑO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN QUE SERÁ GRATUITA Y OBLIGATORIA POR LO MENOS EN LAS ETAPAS ELEMENTALES. SE LE DARÁ UNA EDUCACIÓN QUE FAVOREZCA SU CULTURA GENERAL Y LE PERMITA, EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DESARROLLAR SUS APTITUDES Y SU JUICIO INDIVIDUAL, SU SENTIDO DE RESPONSABILIDAD MORAL Y SOCIAL, Y LLEGAR A SER UN MIEMBRO ÚTIL DE LA SOCIEDAD. EL ÍNTERES SUPERIOR DEL NIÑO DEBE SER EL PRINCIPIO RECTOR DE QUIENES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE SU EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN, DICHA RESPONSABILIDAD INCUMBE EN PRIMER TERMINO A SUS PADRES.

EL NIÑO DEBE DISFRUTAR PLENAMENTE DE JUEGOS Y RECREACIONES, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR ORIENTADOS HACIA LOS FINES PERSEGUIDOS POR LA EDUCACIÓN ; LA SOCIEDAD Y LAS AUTORIDADES PÚBLICAS SE ESFORZARÁN POR PROMOVER EL GOCE DE ESTE DERECHO.

VIII.- EL NIÑO DEBE SER PROTEGIDO CONTRA TODA FORMA DE ABANDONO -- CRUELDAD Y EXPLOTACIÓN.

NO DEBERÁ PERMITIRSE AL NIÑO TRABAJAR ANTES DE UNA EDAD MÍNIMA ADECUADA; EN NINGÚN CASO SE LE DEDICARÁ NI SE LE PERMITIRÁ QUE SE DEDIQUE A OCUPACIÓN O EMPLEO ALGUNO QUE PUEDA PERJUDICAR SU SALUD O SU EDUCACIÓN, O IMPEDIR SU DESARROLLO FÍSICO, MENTAL O MORAL.

IX.- EL NIÑO DEBE, EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS, FIGURAR ENTRE LOS PRIMEROS QUE RECIBAN PROTECCIÓN Y SOCORRO.

X.- EL NIÑO DEBE SER PROTEGIDO CONTRA LAS PRÁCTICAS QUE PUEDAN FOMENTAR LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, RELIGIOSA O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE. DEBE SER EDUCADO EN UN ESPÍRITU DE COMPRENSIÓN, TOLERANCIA, AMISTAD ENTRE LOS PUEBLOS Y FRATERNIDAD UNIVERSAL, Y CON PLENA CONCIENCIA DE QUE DEBE CONSAGRAR SUS ENERGÍAS Y APTITUDES AL SERVICIO DE SUS SEMEJANTES.

¿ PERO ESTOS DERECHOS DEL NIÑO SON RESPETADOS? A CONTINUACIÓN COMENTAREMOS ALGUNAS DE LAS FRACCIONES ANTES SEÑALADAS .

POR LO QUE RESPECTA A LA FRACCION IV , LA CUAL HABLA DE LOS -- CUIDADOS A LA MUJER EMBARAZADA Y DEL BEBE AL NACER, CUANDO EN -- LOS TRABAJOS NO SE LES ACEPTA SIQUIERA O BIEN OPTAN LOS PATRONES POR CORRERLAS PARA NO CURRIR LOS GASTOS NECESARIOS O IMPLICACIONES QUE SE PRESENTEN , EN OCASIONES SE LES NIEGAN LOS CUIDADOS MATERNOS, AUNQUE ESTÁ ACEPTADO LEGALMENTE, CUANDO SE TRATA DE UNA MADRE SOLTERA, LA SITUACIÓN SE AGRAVA, TIENE EL RECHAZO EN SU PROPIO HOGAR DEBIDO A PREJUICIOS CLÁSICOS DE LA FAMILIA MEXICANA, Y SI ESTO PREVALECE ANTES DEL ALUMBRAMIENTO, DESPUES DEL MISMO ES MÁS DIFÍCIL , INCLUSO A VECES LAS -- PROPIAS MADRES BUSCAN LA FORMA DE DESHACERSE DE SU HIJO YA SEA

PORQUE FUE PRODUCTO DE UNA VIOLACIÓN O POR UN ENGAÑO, ABANDONO O POR MERO ACCIDENTE, ALGO NO PLANEADO. CUANDO NO SE TIENEN - LOS RECURSOS PARA BRINDAR UNA ALIMENTACIÓN, MUCHO MENOS HABRÁ PA - RA PROPORCIONARLE VESTIDO, ATENCIÓN MÉDICA. ÉSTAS, SON ALGUNAS DE LAS CAUSAS POR LAS QUE LA MADRE O EL PADRE ROBAN, ABANDONAN E INCLUSIVE LLEGAN A QUITARLE LA VIDA A SU O A SUS HIJOS.

TOCANTE A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN VI, EL ASPECTO AFECTIVO ES EL EJE BÁSICO EN EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL SER HUMANO, EL AMOR QUE LOS PADRES BRINDAN A SUS HIJOS ES INDISPENSABLE PARA FOMENTAR SEGURIDAD Y AUTONOMÍA ; SIN EMBARGO, ALGUNOS PROGE - NITORES CREEN CUMPLIR AL DAR DINERO PARA CUBRIR LOS GASTOS CUAN - DO ES MÁS VÁLIOSA UNA CARICIA. EL CLÁSICO MACHO MEXICANO, DELEGA ESA FUNCIÓN A LA MADRE ; OTRAS FAMILIAS POR PROBLEMAS ECONÓMICOS O EMOCIONALES DESCUIDAN O HACEN A UN LADO A SUS HIJOS LO CUAL - INFLUYE EN LA ESTRUCTURA PERSONAL DEL MENOR: LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN AYUDANTÍA FAMILIAR ES MÍNIMA, TAL VEZ, EN TEORÍA, SEA - DESLUMBRANTE PERO EN REALIDAD NO ES ASÍ.

POR ÚLTIMO EN LO RELATIVO A LA FRACCIÓN X NO SE PUEDE ENSEÑAR AL NIÑO A SER COMPRENSIVO, Y SOLIDARIO SI EN SU PROPIO HOGAR NO - LO TIENE, POR LA EXISTENCIA DE AGRESIONES, Y DESUNIÓN, ENTRE OTRAS SITUACIONES.

A CONTINUACIÓN, MENCIONAREMOS ALGUNAS DE LAS INSTITUCIONES QUE RESPONDEN AL PROBLEMA DE LOS MENORES :

A) PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN LA CUAL QUEDA ENCUADRADA LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS ORGANOS AUXILIARES DIRECTOS.

DENTRO DE SU ESTRUCTURA ENCONTRAMOS QUE ES PRESIDIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER - DE REPRESENTANTE SOCIAL.

UNA DE LAS ÁREAS QUE DEBE DE ATENDER LA PROCURADURÍA ES LO RELACIONADO CON LOS ASUNTOS FAMILIARES, EN -- DONDE GENERALMENTE SE VEN INVOLUCRADOS LOS MENORES.

B) AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DEL MENOR.

LA CITADA AGENCIA FUE CREADA POR EL ACUERDO A/032/89, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 1989, Y ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CORRESPONDIENTE A LA DEPENDENCIA, EN - CALLE NIÑOS HÉROES Y DR. LAVISTA, EN LA COLONIA DOCTORES.

PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LA MENCIONADA AGENCIA SE ESTABLECIERON DOS NUEVAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN

ASUNTOS DE MENORES, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LAS --
DELEGACIONES ALVARO OBREGÓN Y GUSTAVO A. MADERO.

ESTA ORGANIZACIÓN TIENE COMO OBJETIVO :

I.- RESOLVER DE MANERA EXPEDITA LA ATENU
CIÓN Y CANALIZACIÓN DE LOS ASUNTOS DE QUE
CONOZCA, RELACIONADOS CON LOS MENORES, IN-
FRACTORES, EN LOS TERMINOS DE LEY. .

2.- ASÍ COMO DE AQUELLOS MENORES QUE SEAN
VICTIMAS DE DELITOS, O BIEN SE ENCUENTREN
EN SITUACIÓN DE CONFLICTO, PELIGRO O EN -
ESTADO DE INDEFENSIÓN.

C) MARCO JURÍDICO APLICABLE A LAS AGEN-
CIAS ESPECIALIZADAS.

* CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, TITULO PRIMERO, CAPÍTUU
LO I, DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, ART.
4.

*LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CAPITUU
LO PRIMERO ,ATRIBUCIONES. CAPITULO - -

SEGUNDO, BASES DE ORGANIZACIÓN , ARTS.
1, 9 y 17.

* REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL.

* LEY SOBRE EL SISTEMA DE ASISTENCIA
SOCIAL.

* ACUERDO A/024/89, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

* ACUERDO A/032/89 , POR EL QUE SE
CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLI-
CO ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DEL MENOR,
PUBLICADA EL 4 DE AGOSTO DE 1989.

* LEY QUE CREA LOS CONSEJOS TUTELARES
PARA LOS MENORES INFRACTORES.

D) FUNCIONES DE LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS:

- * OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS E INSTRUCCIONES QUE EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA -- SEAN DICTADAS POR LA SUPERIORIDAD.
- * COORDINAR Y CONTROLAR LA RECEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS RELACIONADAS CON ASUNTOS DE MENORES.
- * COORDINAR LA INTEGRACIÓN , PERFECCIONAMIENTO Y DETERMINACIÓN DE LAS ACTAS EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.
- * ORDENAR LA ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN FÍSICA, EDAD CLÍNICA PROBABLE Y PSICOFÍSICA, ASÍ COMO EXPEDIENTE MÉDICO.
- * COORDINAR EL TRATAMIENTO Y MANEJO ADECUADO, QUE SE DA A LOS MENORES ATENDIDOS EN LAS AGENCIAS.
- * DETERMINAR LA CANALIZACIÓN A INSTITUCIONES HOSPITALARIAS A QUIEN LO AMERITE.
- * COORDINAR LOS REPORTES DEL SISTEMA DE LOCATEL DE LOS MENORES QUE SEAN RECIBIDOS.
- * PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN GENERAL SE LE BRINDA AL PÚBLICO SOLICITANTE.

E) ORGANIZACION DE LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS.

* FUNCIONA CADA AGENCIA CON DOS MESAS DE TRABAJO, UNA MATUTINA Y LA OTRA VESPERTINA, CADA UNA DE ELLAS CUENTA CON EL PERSONAL SIGUIENTE :

* LICENCIADO EN DERECHO, QUE ES EL MINISTERIO PÚBLICO (TITULAR), UNO.

* OFICIAL SECRETARIO (PASANTE EN DERECHO) UNO.

* OFICIAL MECANÓGRAFO (SECRETARIAS Y PASANTE EN DERECHO).

* ENTRE LOS CITADOS SE DISTRIBUYEN EL MANEJO DE LAS AVERIGUACIONES, YA SEAN REMITIDAS O RELACIONADAS CON - OTRAS AGENCIAS INVESTIGADORAS, O BIEN LAS INICIADAS EN LA MISMA AGENCIA.

PARA LA ATENCIÓN Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, ENTREVISTAS DE TODOS LOS MENORES QUE LLEGAN A LA AGENCIA, SE ENCARGAN:

MÉDICO LEGISTA, UNO.
 PSICÓLOGO, UNO.
 TRABAJO SOCIAL ,UNO O DOS.
 POLICIA JUDICIAL ,DOS.
 OPERADOR,UNO.

ESTE PERSONAL CONSTITUYE LO QUE ES UN TURNO O GUARDIA, EL CUAL FUNCIONA CON UN HORARIO DE 24 X 48 HRS., FUNCIONANDO TRES TURNOS QUE DESEMPEÑAN LAS FUNCIONES CITADAS,

F) PROCESO DE CANALIZACION DE MENORES,

CON LA CREACIÓN DE LAS AGENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE CANALIZACIÓN DE LOS MENORES SE DA SEGÚN EL CASO :

1. MENOR INFRACTOR. ESTE PUEDE SER REMITIDO DE CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL, O BIEN DE PERSONAS QUE LO DETECTAN. UNA VEZ EN LA INSTITUCIÓN, SE TOMAN LOS DATOS PERSONALES DEL MENOR; DESPUÉS SE PASA A LA SALA DE ESPERA, SE LE APLICAN LAS ENTREVISTAS CORRESPONDIENTES; DESPUÉS SE INTEGRA EL EXPEDIENTE, Y SE LE DA RESOLUCIÓN, YA SEA QUE SE CANALICE AL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DEL D.F., O QUE SE VAYA EN CUSTODIA DE SUS PADRES. PARA LA TOMA DE DECISIONES, SE CONSIDERÁN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE OCURRIERON LOS HECHOS Y LA CONDUCTA PRESENTADA POR EL MENOR.

2. MENOR VICTIMA. EN ESTE CASO EL MENOR LLEGA EN OCASIONES SÓLO ACOMPAÑADO POR POLICIAS PREVENTIVOS O PÚBLICO EN GENERAL, E, INCLUSIVE, POR ALGUNO DE SUS FAMILIARES, AL IGUAL QUE A LOS INFRACTORES, SE LES REALIZAN LAS ENTREVISTAS DE TRABAJO SOCIAL, MÉDICA, Y PSICOLÓGICA, CON LA DIFERENCIA DE QUE A ESTOS NO SE LES PASA A LA SALA DE ESPERA, SINO QUE PERMANECEN EN LOS CUBÍCULOS. LAS ALTERNATIVAS QUE SE MANEJAN DEPENDEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LO OCURRIDO; SE PUEDE IR EN CUSTODIA FAMILIAR O CON PERSONAS QUE SE HAGAN RESPONSABLES DE SU ATENCIÓN O CUIDADO, O SE LES ENVÍA A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA.

EN AMBAS SITUACIONES SE ASIENTA EN EL EXPEDIENTE LA RESOLUCIÓN TOMADA, SE COLOCAN LAS FIRMAS DEL TITULAR LICENCIADO EN DERECHO, Y DEL OFICIAL SECRETARIO, ADEMÁS, SE ENVÍA UNA COPIA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA A LA INSTITUCIÓN DONDE SE TRASLADA AL MENOR, Y EL ORIGINAL SE ARCHIVA EN LA OFICINA DE LA AGENCIA O SE REMITE A LA MESA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ QUE HEMOS CONOCIDO CUAL ES LA SITUACIÓN DEL MENOR, HASTA ANTES DE SER PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES, A CONTINUACIÓN ANALIZAREMOS EN FORMA BREVE, EL PROCEDIMIENTO QUE A ESTE SE LE INSTRUYE EN DICHA INSTITUCIÓN ; RECORDANDO QUE EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES, FUE CREADO EL 2 DE AGOSTO DE 1974. AL EXPEDIRSE LA LEY QUE CREA LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES - INFRACADORES EN EL DISTRITO FEDERAL, MISMA LEY ESTABLECE QUE EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES TIENE POR OBJETO PROMOVER LA READAPTACIÓN SOCIAL DE LOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS CUANDO ESTOS, INFRINJAN LAS LEYES PENALES O LOS REGLAMENTOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, O MANIFIESTEN OTRA FORMA DE CONDUCTA QUE HAGA PRESUMIR, FUNDAMENTALMENTE UNA INCLINACIÓN A CAUSAR DAÑOS, A SÍ MISMO , A SU FAMILIA O A LA SOCIEDAD, Y AMERITEN , POR LO TANTO LA ACTUACIÓN PREVENTIVA DEL - CONSEJO.

EL CONSEJO TUTELAR SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE FORMA :

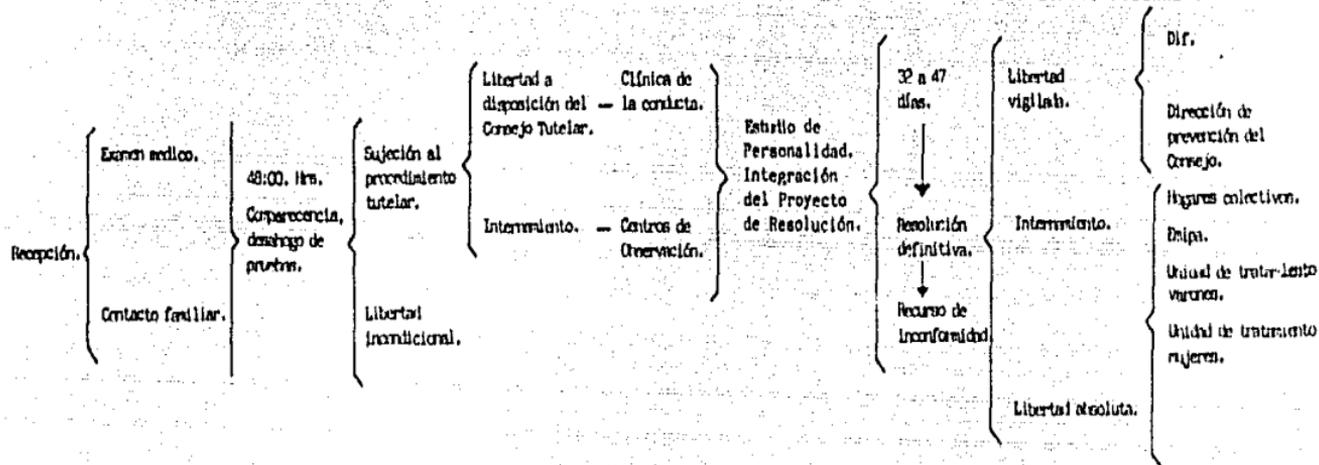
- I.- UN PRESIDENTE.
- II.- TRES CONSEJEROS NÚMERARIOS,
POR CADA UNA DE LAS SALAS QUE
LO INTEGREN.
- III.- TRES CONSEJEROS SUPERNUMERARIOS.
- IV.- UN SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
PLENO.
- V.- UN SECRETARIO DE ACUERDOS PARA
CADA SALA.
- VI.- EL JEFE DE PROMOTORES Y LOS MIEM-
BROS DE ESTE CUERPO.
- VII.- LOS CONSEJEROS AUXILIARES DE LAS
DELEGACIONES POLÍTICAS DEL DIS-
TRITO FEDERAL.

VIII.- EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE DETERMINE EL PRESUPUESTO,

SE CONSIDERARÁ DE CONFIANZA AL PERSONAL A QUE SE REFIERE LAS FRACCIONES I -VII.

EN LA HOJA SIGUIENTE SE REPRESENTA EN FORMA ESQUEMÁTICA , CADA UNA DE LAS ETAPAS A LAS QUE ES SUJETO EL MENOR INFRACTOR AL INGRESAR AL CONSEJO TUTELAR.

ORGANIGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DEL DISTRITO FEDERAL.



V.- MEDIDAS PREVENTIVAS Y CONCLUSIONES.

4.3.- NORMAS UNIFORMES PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE MENORES. (REGLAS DE BEIJING)

EN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LAS REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DE MENORES SE SEÑALA QUE LOS ESTADOS MIEMBROS PROCURARAN, EN CONSONANCIA CON SUS RESPECTIVOS INTERESES GENERALES, PROMOVER EL BIENESTAR DEL MENOR Y SU FAMILIA.

SE ESTABLECE, ADEMÁS, QUE LOS ESTADOS MIEMBROS SE ESFORZARAN POR -- CREAR CONDICIONES QUE GARANTIZEN AL MENOR UNA VIDA SIGNIFICATIVA EN LA COMUNIDAD FOMENTANDO, DURANTE EL PERIODO DE EDAD EN QUE EL MENOR ES MÁS PROPENSO A UN COMPORTAMIENTO DESCUIDADO, UN PROCESO DE DESARROLLO Y DELINCUENCIA POSIBLE,

PARA PROMOVER EL BIENESTAR DEL MENOR, A FIN DE REDUCIR LA NECESIDAD DE INTERVENIR CON ARREGLO A LA LEY, Y DE SOMETER A UN TRATAMIENTO EFECTIVO, HUMANO Y EQUITATIVO AL MENOR QUE TENGA PROBLEMAS CON LA LEY, SE CONCEDERÁ LA DEBIDA IMPORTANCIA O LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONCRETAS QUE PERMITAN MOVILIZAR PLENAMENTE TODOS LOS RECURSOS DISPONIBLES CON INCLUSIÓN DE LA FAMILIA, LOS VOLUNTARIOS Y OTROS GRUPOS DE CARÁCTER COMUNITARIO, ASÍ COMO LAS ESCUELAS Y OTRAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

EN ESTE IMPORTANTE DOCUMENTO, APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1985, SOLO EN ESCASOS-

TRES PÁRRAFOS SE REFIERE A LOS ASPECTOS PREVENTIVOS, DEDICANDO UN GRAN ESPACIO A LO QUE HABRÁ DE SER, BÁSICAMENTE, LA ATENCIÓN Y EL - TRATAMIENTO DE LOS MENORES INFRACTORES.

MEDIDAS PREVENTIVAS.

EL CONCEPTO DE PREVENCIÓN DEBE ENTENDERSE COMO LA ANTICIPACIÓN A LA CONDUCTA NOCIVA.

BAJO ESTA DEFINICIÓN CABE HACER NOTAR QUE POR CONDUCTA NOCIVA SE ENTIENDE TODO AQUEL ACTO U OMISIÓN QUE PUDIERA CONSTITUIR UN AGRAVIO A LOS VALORES, A LA NORMA SOCIAL, O A LA APRECIACIÓN Y ESTIMA QUE LA PROPIA SOCIEDAD TIENE DE SÍ MISMA.

TAMBIÉN SE LLAMA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA A TODO ESFUERZO EN CAMINADO A IMPEDIR QUE DESDE UN PRINCIPIO OCURRA UN COMPORTAMIENTO ILEGAL. ÉSTA DEFINICIÓN REPRESENTA LA META IDEAL DE CUALQUIER PROGRAMA EN ESTE DIFÍCIL CAMPO. SIN EMBARGO, ES PROBABLE QUE ESTA DEFINICIÓN SEA IRREAL EN NUESTRA CULTURA DE HOY, PORQUE ES PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLE QUE UN JOVEN LLEGUE A LA EDAD DE 18 AÑOS SIN COMETER, POR LO MENOS, UN ACTO ILEGAL.

POR CONSIGUIENTE, UNA DEFINICIÓN MÁS REAL SERÍA LA SIGUIENTE: LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA CONSISTE EN TODO ESFUERZO ENCAMINADO A REDUCIR AL MÍNIMO EL COMPORTAMIENTO ILEGAL, EVITANDO ASÍ LA INTERVENCIÓN POLICÍACA. LOS ESFUERZOS PREVENTIVOS SE ENFOCARÍAN A LAS ACTIVIDADES QUE IMPIDIERAN QUE SE DESARROLLARA UN PATRÓN FIJO DE COMPORTAMIENTO ILEGAL.

SIN EMBARGO, HABRÁ QUE TOMAR CONCIENCIA DE QUE CUALQUIER ESTUDIO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL CRIMEN Y DE LA DELINCUENCIA SE ENFRENTA A UN DILEMA DE ALCANCE.

ALGUNOS AUTORES CLASIFICAN LA PREVENCIÓN COMO :

- A) PREVENCIÓN PRIMARIA.- UN FIN DE SANEAMIENTO SOCIAL QUE SE ESPERA EVITE O REDUZCA LA INCIDENCIA DE FENÓMENOS DELICTIVOS Y DE LOS -- QUE PRODUCEN RIESGOS A LA COMUNIDAD.
- B) PREVENCIÓN SECUNDARIA.- ES LA QUE SE EJERCE SOBRE PERSONAS DE LAS QUE SE PUEDE AFIRMAR LA POSIBILIDAD DE COMETER DELITOS O DE ADOPTAR UN GÉNERO DE VIDA QUE SE LES PUEDA HACER ESPECIALMENTE PELIGROSOS.
- C) PREVENCIÓN TERCIARIA, ES LA QUE SE PROPONE EVITAR QUE PERSONAS QUE YA HAYAN DELINQUIDO O INCURRIDO EN ACTIVIDADES ESPECIALMENTE PELIGROSAS, PERSISTAN EN SU CONDUCTA SOCIALMENTE NOCIVA.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN :

SE CONSIDERA QUE LAS ESTRATEGIAS QUE SEAN UTILIZADAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS NOCIVAS, DEBEN IR AL FONDO, A LA RAÍZ DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS :

A) FAMILIA.- AL SER LA CÉLULA SOCIAL, LLEVA EN SU CONCEPTO UNA SERIE DE FACTORES QUE INCIDIRÁN EN EL DESARROLLO DE SUS INTEGRANTES Y EN PARTICULAR DE LOS JÓVENES QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE FORMACIÓN, SIENDO NECESARIO, DESDE EL PUNTO DE VISTA PREVENTIVO DE CONDUCTAS NOCIVAS, EL VIGILAR Y PROCURAR QUE SU ENTORNO DE SALUD, VIVIENDA, MORALIDAD E INGRESOS, SEAN LO SUFICIENTEMENTE ADECUADOS PARA PERMITIR EL ÓPTIMO MEDIO PARA EL DESARROLLO DEL JOVEN INDIVIDUO.

EN LA FAMILIA, SERÁ NECESARIO ATENDER EL ASPECTO BÁSICO DE EDUCACIÓN, YA QUE ES, PRECISAMENTE, EN EL SEÑO DE ÉSTA, EN DONDE SE APRENDEN LAS COSTUMBRES, VALORES, Y CONOCIMIENTOS FUNDAMENTALES PARA LA VIDA EN SOCIEDAD, PUÉS, SI BIEN ES CIERTO QUE ESTA EDUCACIÓN, NO DEBE ENTENDERSE EN EL SENTIDO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, SÍ LO ES TAMBIÉN, EL HECHO DE QUE EL EJEMPLO DE LA CONDUCTA DE LOS PADRES E INTEGRANTES DE LA FAMILIA, SON LA FORMA ESENCIAL PARA INTRODUCIR TODOS LOS ELEMENTOS POSITIVOS NECESARIOS PARA UNA VIDA SOCIALMENTE ACEPTADA.

AHORA BIEN, ESTE FACTOR QUE CONCURRE EN EL COMPORTAMIENTO DEL SER HUMANO, RESULTA EL MÁS APROPIADO PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DESEADOS EN CUANTO A LA PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS NOCIVAS Y POR ENDE, DEBERÁN IMPLEMENTARSE MECANISMOS QUE SEAN CAPACES DE ORIENTAR A LOS PADRES PARA QUE ANTE LA PRESENCIA DE CUALQUIER SÍNTOMA DE ALTERACIÓN EN LA CONDUCTA DE SUS HIJOS -

PLEDA SER DEBIDAMENTE VIGILADO Y ENCAUSADO DE UNA NORMALIDAD SOCIAL.

NO DEBERÁN ABSTENERSE, LOS PROGRAMAS QUE SEAN DISEÑADOS, DE CONSIDERAR QUE PARA QUE UNA FAMILIA PUEDA OCUPARSE DE LA FORMACIÓN DE SUS ELEMENTOS MÁS JOVENES, ES NECESARIO BRINDARLE LAS FACILIDADES ADECUADAS PARA QUE TENGA A SU ALCANCE UNA SALUD ADECUADA, LOS INGRESOS SUFICIENTES Y EL BIENESTAR GENERAL NECESARIO, DE MANERA QUE CON ESTE ENTORNO SE TENGA LA HOLGURA SUFICIENTE PARA OCUPARSE DE LA FORMACIÓN DE LOS MENORES.

B).- ESCUELA.- POR SER UN COMPLEMENTO DE LA FAMILIA, EN LA ESCUELA, SE DEBEN DE AFIRMAR DESDE EL PUNTO DE VISTA AXIOLÓGICO, TODOS LOS CONOCIMIENTOS POSITIVOS RESPECTO DEL ENTORNO SOCIAL, DEBE TAMBIEN CONTEMPLAR LAS MEDIDAS O SISTEMAS QUE SE JUZGUEN ADECUADOS PARA MOSTRAR AL EDUCANDO LA CONVENIENCIA DE ACEPTAR LAS NORMAS SOCIALES Y LEGALES, A FIN DE PROCURARSE ARMONÍA PARA SÍ, Y PARA CON LOS DEMÁS.

OTRO ELEMENTO QUE SE ENCUENTRA LIGADO A LA ESCUELA, ENTENDIENDO ESTA POR ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, ES EL ASPECTO DE CAPACITACIÓN, MISMO QUE DEBE INTEGRARSE A LA FORMACIÓN DEL EDUCANDO PARA QUE DE ESTA FORMA, A LA PAR DE QUE SE RECIBE UNA ENSEÑANZA, SEA FACTIBLE PARA QUE SE CAPACITE PARA DESEMPEÑAR UNA LABOR PRODUCTIVA, YA QUE ESTO PERMITIRÁ QUE LA JUVENTUD CUENTE CON UNA APTITUD SOCIOECONÓMICA, PERMITIENDO ADEMÁS, QUE EL LAPSO DURANTE EL CUAL SE LE BRINDA ESA CAPACITACIÓN, EL JOVEN OCUPE SU TIEMPO LIBRE, EVITANDO CON ESTO LA OCIOSIDAD DE LA QUE PUEDE

RESULTAR EL ELEMENTO DE CULTIVO DE CONDUCTAS POCO DESEABLES,

OTRO FACTOR NO MENOS IMPORTANTE ES LA RECREACIÓN SANA A LA CUAL EL JOVEN DEBE TENER ACCESO COMO COMPLEMENTO DE SU FORMACIÓN INTEGRAL, YA QUE ESTÁ ACTIVIDAD TRAERÁ - COMO RESULTADO LA SALUD FÍSICA Y MENTAL INDISPENSABLE EN LA OBTENCIÓN DEL MEDIO FUNDAMENTAL PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DESEADOS.

LA EDUCACIÓN SEXUAL, DEBE SER PARTE FUNDAMENTAL DE LA FORMACIÓN DEL INDIVIDUO, YA QUE EN LA MEDIDA DE QUE ESTE CONOCIMIENTO SE GENERALICE, TAMBIÉN EN ESA PROPORCIÓN EL INDIVIDUO RESPETARÁ LOS VALORES EN TORNO A ESTE TEMA Y A LA LIBERTAD DE EJERCER SU SEXUALIDAD CON LA RESPONSABILIDAD QUE ELLO - IMPLICA.

C) SOCIEDAD.- AL SER LA SOCIEDAD PRECISAMENTE EL MEDIO EN DONDE SE DESARROLLA EL INDIVIDUO DESDE SUS PRIMEROS AÑOS Y DURANTE TODA SU EXISTENCIA, RESULTA CONVENIENTE QUE ESTE SEA MEJORADO EN TODOS SUS FACTORES COMO LO SON SU ENTORNO Y LOS AGENTES QUE MODIFICAN DE MANERA DIRECTA EL COMPORTAMIENTO DE LA MISMA; POR ELLO, SE HACE NECESARIA LA COORDINACIÓN DE TODOS AQUELLOS ORGANISMOS O INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE TENGAN POSIBILIDAD DE INTERVENIR EN LA MODIFICACIÓN DE ESE ENTORNO, DE MANERA QUE, A CONTINUACIÓN, SE ENUNCIAN ALGUNOS DE ELLOS Y LA PARTICIPACIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

IMSS.- PROPORCIONANDO A LA POBLACIÓN TODA LA GAMA DE SERVICIOS QUE ADEMÁS DEL FOMENTO A LA SALUD, CONTRIBUYEN AL BIENESTAR SOCIAL.

SECRETARIA DE SALUD.- VIGILANDO QUE EN EFECTO LA SALUD SEA ACCESIBLE A TODOS LOS NIVELES SOCIALES, PROCURANDO LA OPTIMIZACIÓN DE SUS SERVICIOS Y EN PARTICULAR DIRIGIENDO ESTOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DEL JOVEN.

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.- DIFUNDIENDO LA CULTURA Y LAS ARTES DESDE UN ENFOQUE - ADECUADO PARA FOMENTAR ESTOS CONOCIMIENTOS EN LA POBLACIÓN JUVENIL.

COMISION NACIONAL DEL DEPORTE.- - OCUPÁNDOSE DE ESTABLECER PROGRAMAS ESPECIFICOS, DISEÑADOS PARA HACER DEL DEPORTE UN INSTRUMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONDUCTAS ANTISOCIALES. DE MANERA QUE SE TOMEN EN CUENTA LA IMPORTANCIA QUE REVISTE EL ACCEDER CON ESTAS ACTIVIDADES A LA POBLACIÓN DE ALTO RIESGO.

MEDIOS DE COMUNICACION.- DEBERÁN DE PARTICIPAR, PROCURANDO LA DIFUSIÓN DE LOS VALORES Y CONDUCTAS APROPIADAS A NUESTRA SOCIEDAD, EVITANDO EFECTUAR APOLOGÍAS DE CONDUCTAS NEGATIVAS: O BIEN, EVITAR QUE LOS MEDIOS SEAN UTILIZADOS COMO RECURSO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL SUJETO PASIVO, YA QUE ÉSTE

DA UNA FALSA APRECIACIÓN DE LA REALIDAD SOCIAL EN GENERAL, HACIENDO DE LAS CONDUCTAS NEGATIVAS EXCEPCIONES, ACONTECIMIENTOS COTIDIANOS Y COMUNES.

ALTERNATIVAS.

CREACION DE OFICINAS JUVENILES.

OTRO POSIBLE MÉTODO PARA AYUDAR A LOS JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN EN DIFICULTADES Y A SUS FAMILIARES, CONSISTE EN LA CREACIÓN DE OFICINAS JUVENILES ESPECIALES EN LA COMUNIDAD, A LAS QUE PUEDEN ACUDIR OTRAS AGENCIAS, ASÍ COMO TAMBIEN LOS JÓVENES Y SUS FAMILIAS. ESTAS AGENCIAS PODRÍAN UBICARSE EN ESCUELAS O CENTROS YA EXISTENTES, PERO TENDRÍAN SU PROPIA IDENTIDAD COMO -- AGENCIAS JUVENILES, Y TAMBIEN AUTORIDAD Y RECURSOS PROPIOS.

OFRECERÍAN UNA GAMA COMPLETA DE SERVICIOS, NO SÓLO LOS INMEDIATOS DE DIAGNÓSTICO Y ASESORÍA PARA LOS JÓVENES Y SUS PADRES, SINO TAMBIÉN LOS DE EMPLEO Y ADIESTRAMIENTO ARTÍSTICOS Y CULTURALES, TERAPIAS PARA LA VIDA FAMILIAR, SERVICIOS DE ASESORÍA Y OPORTUNIDADES PARA QUE LOS JÓVENES PARTICIPARAN EN UNA GRAN VARIEDAD DE ASUNTOS COMUNALES.

SU PERSONAL INCLUIRÍA JÓVENES, NO PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS, ASÍ COMO PROFESIONALES CON GRAN VARIEDAD DE PERICIAS.

LA IMPORTANCIA DE ACTIVIDADES RECREATIVAS.

UNA DE LAS PRESCRIPCIONES MÁS POPULARES PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA ES EL SUMINISTRO DE UN MAYOR NÚMERO DE INSTALACIONES RECREATIVAS.

LA RELIGION Y LA DELINCUENCIA.

ZONAS EN QUE LOS PROGRAMAS DE CARÁCTER RELIGIOSO PUEDEN SER EFICACES :

EN UN SENTIDO VERDADERO, LA ENSEÑANZA Y LA PRÁCTICA DE LA RELIGIÓN SIEMPRE SE DIRIGEN A LA FORMACIÓN ESPIRITUAL Y RELIGIOSA DE LA PERSONA QUE, PROBABLEMENTE, ESTARÁ ORIENTADA POR MOTIVOS ESPIRITUALES, AL ALTRUISMO, EL AMOR AL PRÓJIMO Y A UN SENTIDO DE JUSTICIA Y DE RECTITUD. POR LO TANTO TENIENDO EN CUENTA LOS REQUERIMIENTOS INDICADOS ANTES, TODOS LOS ESFUERZOS DE LOS GRUPOS RELIGIOSOS SÍ SON EFICACES, ESTÁN PREVINIENDO LA DELINCUENCIA Y GENERALMENTE CONSTAN DE PROGRAMAS ENCAMINADOS A REFORZAR LA VIDA FAMILIAR. TODAS LAS IGLESIAS INSISTEN EN QUE LA FAMILIA ES LA INSTITUCIÓN BÁSICA DE CUALQUIER SOCIEDAD, Y QUE UNA VIDA FAMILIAR VIGOROSA Y RELIGIOSA, ES LA PROTECCIÓN MÁS EFICAZ -- CONTRA LA DELINCUENCIA.

EL PERSONAL POLICIAO.

ES NECESARIO CONTAR CON UNA POLICIA -- PREPARADA, E INCLUIR LOS CUERPOS DE POLICIA FEMENINA, QUE HAN DADO RESULTADOS EXCELENTES EN TODO EL MUNDO EN PROBLEMAS DE NIÑOS.

LO QUE TODO MENOR NECESITA PARA TENER UNA BUENA SALUD MENTAL.

1.- AFECTO.

TODO MENOR NECESITA SENTIR :

QUE SUS PADRES LO AMAN, LO DESEAN Y LO DISFRUTAN,

QUE ES MUY IMPORTANTE PARA ALGUIEN.

QUE CERCA DE ÉL HAY GENTES QUE SE PREOCUPAN DE LO QUE LE OCURRE.

2.- ACEPTACION.

TODO MENOR NECESITA CREER :

QUE SUS PADRES LO QUIEREN POR SÍ MISMO Y TAL COMO ES,

QUE LO QUIEREN SIEMPRE, Y NO SOLAMENTE CUANDO ACTÚA CON SUS IDEAS SOBRE LA FORMA EN QUE DEBE ACTUAR UN MENOR.

QUE SIEMPRE LO ACEPTAN , AUNQUE NO SIEMPRE APRUEBEN TODO LO QUE HACE.

QUE LE PERMITIRÁN QUE CREZCA Y SE DESARROLLE A SU MODO.

3.- SEGURIDAD.

TODO MENOR NECESITA SABER:

QUE SU HOGAR ES UN SITIO SEGURO Y QUE SIEMPRE SE SENTIRÁ SEGURO EN EL.

QUE SUS PADRES SIEMPRE ESTARÁN CERCA DE ÉL, ESPECIALMENTE EN ÉPOCAS DE CRISIS CUANDO MÁS LO NECESITE.

QUE PERTENECE A UNA FAMILIA O GRUPO ; QUE HAY UN SITIO - DONDE ÉL SE ACEPTA.

4.- PROTECCION.

TODO MENOR NECESITA SENTIR:

QUE SUS PADRES LO PROTEGERÁN DE TODO PELIGRO.

QUE LO AYUDARÁN CUANDO TENGA QUE ENFRENTARSE A SITUACIONES EXTRAÑAS, DESCONOCIDAS O ATEMORIZANTES.

5.- INDEPENDENCIA.

TODO MENOR NECESITA SABER :

QUE SUS PADRES QUIEREN QUE CREZCA Y QUE LO ALENTARÁN PARA QUE PRUEBE COSAS NUEVAS.

QUE CONFÍAN EN ÉL Y EN SU CAPACIDAD DE HACER ALGO POR SÍ MISMO Y PARA SÍ MISMO.

6.- FE.

TODO MENOR NECESITA TENER :

UNA SERIE DE NORMAS MORALES PARA VIVIR DE ACUERDO CON ELLAS.

CREER EN LOS VALORES HUMANOS-BONDAD, VALOR, HONRADEZ, GENEROSIDAD Y JUSTICIA.

7.- ORIENTACION.

TODO MENOR NECESITA TENER:

AYUDA AMISTOSA PARA APRENDER A COMPORTARSE CON LAS PERSONAS Y COSAS.

ADULTOS A SU ALREDEDOR QUE LE MUESTREN CON SU EJEMPLO COMO COMPORTARSE CON LOS DEMÁS.

8.- CONTROL.

TODO MENOR NECESITA SABER:

QUE LO QUE SE LE PERMITE QUE HAGA TIENE SUS LÍMITES Y QUE SUS PADRES LO MANTENDRÁN DENTRO DE ESOS LÍMITES.

QUE AUNQUE PUEDE SENTIR CELOS Y CÓLERA, NO SE LE PERMITIRÁ QUE SE LE PERJUDIQUE O QUE PERJUDIQUE A LOS DEMÁS CUANDO LOS SIENTA.

9.- ELOGIO.

TODO MENOR NECESITA APROBACIÓN , COMO LOS ADULTOS, LOS MENORES NECESITAN UNA PALMADITA EN LA ESPALDA CUANDO HACEN ALGO BUENO, ES UNA PEQUEÑEZ MUY IMPORTANTE,

10.- RECONOCIMIENTO.

TODO MENOR NECESITA QUE LO RECONOZCAN POR LO QUE ES DENTRO Y FUERA DE SU HOGAR, CONSIDÉRESELE AL COMPRAR UNA CASA - NUEVA, AL COMPRAR MUEBLES, UN AUTOMOVIL NUEVO O AL TOMAR - UNAS VACACIONES.

LOS MENORES QUE VEAN SATISFECHAS SUS NECESIDADES BÁSICAS, TENDRÁN MÁS PROBABILIDADES DE CRECER CON UNA BUENA SALUD MENTAL Y DE CONVERTIRSE EN ADULTOS MENTALMENTE SANOS, INDIVIDUOS QUE SERÁN BUENOS PADRES, - BUENOS ESPOSOS , BUENOS TRABAJADORES, BUENOS VECINOS, Y BUENOS CIUDADANOS.

DE LAS REFERENCIAS ANTERIORES PODEMOS CONCLUIR QUE ES NECESARIO EL FORMULAR CUANTO ANTES PROGRAMAS DEBIDAMENTE ESTRUCTURADOS, Y APOYADOS POR UNA DETERMINACIÓN POLÍTICA, PARA LLEVAR LOS A CABO.

HABLAR DE LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA, CONLLEVA UNA LABOR DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO SOCIAL, ASÍ COMO; DEL MEDIO FAMILIAR Y EDUCATIVO, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE APROVECHAR TODAS LAS INSTITUCIONES, ORGANISMOS, ASOCIACIONES E INSTANCIAS, QUE A LA FECHA, EN FORMA AISLADA HAN CONTEMPLADO EL MEJORAMIENTO SOCIAL COMO LA ÚNICA ALTERNATIVA PARA EVITAR QUE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES, PARASOCIALES O CRIMINALES SE INCREMENTEN, Y, POR EL CONTRARIO, DISMINUYAN A TAL PUNTO QUE SUS MANIFESTACIONES SEAN MEJOR DETECTADAS, Y, POR ENDE, ATENDIDAS DE UNA MANERA ESPECIAL E INDIVIDUALIZADA.

HEMOS DE RECONOCER QUE LA TAREA NO ES FÁCIL , QUE NO BASTAN SOLO LAS BUENAS INTENCIONES, QUE EL PROBLEMA ESTA PRESENTE Y ES GRAVE Y QUE REQUIERE DE LA ATENCIÓN DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO.

EN FORMA SIMPLE, SE HAN ABORDADO LAS DISTINTAS INSTANCIAS - QUE DEBEN ATENDERSE PARA INICIAR PROGRAMAS PREVENTIVOS. ESTOS SON : LA FAMILIA , LA ESCUELA Y EL GRUPO SOCIAL.

A CADA UNO DE ESTOS ASPECTOS, CORRESPONDEN DISTINTAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN PREVENTIVA DEL PROBLEMA.

EN LA FAMILIA HACER VALIDO EL DERECHO A LA SALUD, LA VIVIENDA, Y A EDUCACIÓN, A UN INGRESO Y A SU DESARROLLO INTEGRAL.

EN LA ESCUELA TENER ACCESO A UNA EDUCACIÓN DE ACUERDO A LOS TIEMPOS EN QUE VIVIMOS, ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN CONFORME A LA ACTITUD VOCACIONAL, FOMENTO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS.

EN EL GRUPO SOCIAL TENER ACCESO A UN EMPLEO DIGNO Y SEGURO, CONOCER Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES CÍVICO CULTURALES, CONTAR CON INSTITUCIONES DE APOYO Y PROGRAMAS ORIENTADORES.

HACER DE LA PATERNIDAD UNA ACTITUD RESPONSABLE Y DE LA PROTECCIÓN DEL MENOR ABANDONADO UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO, ESTO CONDUCIRÍA A UNA VERDADERA DISMINUCIÓN DEL PROBLEMA QUE SE ANALIZA.

ES DECIR, LOS PADRES DEBEN OBLIGATORIAMENTE ASUMIR EL PAPEL QUE LES CORRESPONDE Y LAS LEYES DEBEN SER MÁS ENÉRGICAS -- CUANDO SE VIOLE ESTA RESPONSABILIDAD; ESTO ES TANTO HACER A LOS PADRES RESPONSABLES Y SOLIDARIOS DE LAS CONDUCTAS DE LOS HIJOS, PORQUE EN SU NATURALEZA DEBE ESTAR EL CUIDARLOS Y EDUCARLOS.

EN CUANTO AL ESTADO, EN SUS PRINCIPIOS CONSTITUTIVOS ESTÁ EL PROPUGNAR POR LA PAZ SOCIAL Y VELAR POR LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA. POR LO TANTO EL ESTADO DEBE PREOCUPARSE MÁS POR PROTEGER A LOS MENORES ABANDONADOS, ESTO NO QUIERE DECIR QUE SOLO AQUELLOS QUE NO TENGAN PADRES, SINO TODO MENOR

QUE NO CUENTE CON LA DEBIDA ATENCIÓN PARA HACERLO UN HOMBRE ÚTIL A LA SOCIEDAD.

MUCHO SE HA ESCRITO Y DICHO SOBRE EL ABANDONO QUE SUFREN LOS MENORES, LA EXPLOTACIÓN DE QUE SON OBJETO Y EL ABUSO QUE SE COMETE CON ELLOS. UNA SOCIEDAD BIEN CONSTITUIDA DEBERÍA DE IMPEDIR ESAS ATROCIDADES EXIGIENDO Y SANCIONANDO A QUIENES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAR A LOS MENORES UN TRATO DIGNO, JUSTO Y HUMANITARIO.

LOS MEDIOS PUEDEN SER MUCHOS, YA SE ENUMERARON Y PODRÁN SEGUIRSE INCREMENTANDO, PERO LOS DOS FACTORES QUE NO DEBEN OLVIDARSE Y QUE DEBERÍAN COBRAR MAYOR FUERZA SON LOS RELATIVOS A LA RESPONSABILIDAD NATURAL QUE LES CORRESPONDE A LOS PADRES Y AL ESTADO; TAL PARECE QUE, EN LA PREOCUPACIÓN POR EL SIDA QUE, A SU VEZ SE GENERA POR LA FALTA DE VALORES Y LA PROMISCUIDAD, EL ESTADO ESTA RECOMENDANDO MEDIDAS QUE, ANTAÑO, ERAN CONCEPTUADAS COMO MEDIOS DE EVITAR LA CONCEPCIÓN. CON ELLO NO SOLO SE DEJA LIBRE EL ABUSO DE LA SEXUALIDAD IRRESPONSABLE, ATACANDO EL EFECTO MÁS NO LA CAUSA, SINO QUE SE SUPRIME, DE PLANO, LA VIDA EN SU NATURAL TRANSMISIÓN, Y COMO ALGUIÉN DIJO AL ANALIZAR EL MÉTODO BELINGS, HOY SE VE A LOS NIÑOS COMO INDESEABLES Y CAUSANTES DE TODOS LOS MALES. LA SOLUCIÓN, IGUALMENTE, AL PROBLEMA DEL NIÑO NO DESEADO Y MALTRATADO, NO ES SUPRIMIR AL NIÑO, SINO CURAR LA MENTE Y LA INMADUREZ DE LOS PADRES.

CONCLUSIONES

- 1) EN ESTE TRABAJO SE PRETENDE, CON TODA MODESTIA, DEMOSTRAR CÓMO EN EL CASO DE LOS MENORES DE EDAD, LA LEY QUE CREA LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES INFRACTORES DEL DISTRITO FEDERAL PARTE DE UN CONCEPTO QUE VIOLA ABIERTAMENTE LAS GARANTÍAS QUE CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN COMO DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INDIVIDUOS.
- 2) SIENDO UNA LEY DE ORDEN SECUNDARIO, TRATA A LOS MENORES A PARTIR DE UNA SUPUESTA ACTITUD DE RESPETO HACIA ELLOS EN RAZÓN DE SU EDAD, CON EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE LOS BENEFICIOS QUE LAS GARANTÍAS DE LOS INDIVIDUOS Y QUE INCLUSO A CUALQUIER ADULTO LAS LEYES PENALES LE OTORGAN.
- 3) TOMANDO COMO BASE LA NORMA QUE EN LA LEY EN CITA PREVIENE QUE PODRÁ CONFINARSE AL MENOR EN QUIEN CUALQUIER AUTORIDAD APRECIE QUE PUDIERA LLEGAR A TENER ACTITUDES PELIGROSAS, SIN QUE MEDIE ACUSACIÓN -- QUERRELLA, DENUNCIA O SEA SORPRENDIDO INFRAGANTI, SIN PROCEDIMIENTO JUDICIAL FORMAL, Y SIN SIQUIERA HABER OBSERVADO UNA CONDUCTA TÍPICAMENTE CRIMINAL, QUE EN TÉRMINOS DE LEY AMERITE PENA CORPORAL, APRECIAMOS QUE ESTAS NORMAS SE BASAN EN EL PRINCIPIO DE PELIGROSIDAD - PREDELICTIVA, PROPIA DE UN DERECHO BÁRBARO, QUE, EN ESTRICTO SENTIDO, NO CORRESPONDE A NUESTRA REALIDAD CONSTITUCIONAL.
- 4) LA PROPIA LEY, DESDE SU DENOMINACIÓN, ES INCONGRUENTE CON LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA, PUES ESTARÍA ENCAMINADA A MENORES INFRACTORES; LUEGO, ENTONCES, NO CABRÍA LA NORMA SUSTANCIAL QUE SE REFIERE A MENORES PELIGROSOS, AÚN CUANDO NO HAYAN COMETIDO INFRACCIÓN ALGUNA.

- 5) INTENCIONALMENTE SE HA OMITIDO CUALQUIER REFERENCIA ACERCA DE LA IMPUTABILIDAD- CULPABILIDAD O LA INIMPUTABILIDAD-RESPONSABILIDAD O NO RESPONSABILIDAD DE LOS MENORES . ASÍ MISMO, SE HA DEJADO DE LADO LA CONSIDERACIÓN ACERCA DE SI LAS CONDUCTAS TÍPICAS DE LOS MENORES DEBEN CAER DENTRO DEL CAMPO PUNITIVO DE LA ACCIÓN DEL DERECHO PENAL.
- 6) POR EL CONTRARIO, ES ENFOCADO TODO ANÁLISIS HACIA LA DEMOSTRACIÓN DE QUE UNA NORMA QUE APLICA UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, A CUALQUIER PERSONA AUNQUE NO FUERE MENOR DE EDAD, DEBERÍA EN CUALQUIER CASO, COMO PREMISA, RESPETAR LAS GARANTÍAS QUE SE CONFIEREN A LOS INDIVIDUOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN.
- 7) POR ÚLTIMO SE HACE HINCAPIÉ EN QUE , EN EL CASO DE LOS MENORES, PARA QUE LAS NORMAS PUDIERAN TENER UN CARÁCTER PREVENTIVO DE DELITOS, NO SE REQUERIRÁ QUE A LOS MENORES SE LES APLIQUE LA LEY ESPECIAL - DISTINTA DE LA QUE SE USARÍA PARA CUALQUIER DELINCUENTE, SINO, POR EL CONTRARIO, SE TRATA PRECISAMENTE DE QUE LAS NORMAS QUE A ÉSTOS LES APLIQUEN SEAN PARA SU BENEFICIO, TANTO JURÍDICO, COMO SOCIAL. SE PRETENDE QUE EL ESTADO ASUMA EL COMPROMISO QUE HISTÓRICAMENTE LE CORRESPONDE, PROMOVRIENDO LA FORMACIÓN DE MEJORES MENORES DE EDAD, Y NO ESTIGMATIZÁNDOLOS , CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR SE HACEN LAS SIGUIENTES :

RECOMENDACIONES

- 1) QUE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y EL FEDERAL ESTABLEZCAN LAS POLÍTICAS CRIMINOLÓGICAS ADECUADAS, TENDIENTES A FOMENTAR LA INTEGRACIÓN FAMILIAR PARA QUE EN LA MISMA NO SE VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS DE SUS INTEGRANTES.
- 2) QUE LAS AUTORIDADES TANTO ESTATALES COMO FEDERALES REVISEN Y ADECUÉN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE MENORES; CONSIDERANDO TAMBIÉN LAS NECESIDADES DE LOS MENORES EN LA PLANIFICACIÓN DE SUS POLÍTICAS DE DESARROLLO.
- 3) ADOPTAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN LOS PRINCIPIOS ENUNCIADOS EN LAS REGLAS MINIMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DE MENORES O REGLAS DE BEIJING.
- 4) CONSIDERANDO QUE LOS ADULTOS ESTÁN PROTEGIDOS POR GARANTÍAS -- CONSTITUCIONALES QUE TIENDEN A PRESERVAR LOS DERECHOS HUMANOS, QUE ESTAS SE APLIQUEN TAMBIÉN A LOS MENORES Y QUE SE REALICE UNA MINUCIOSA REVISIÓN AL PROCEDIMIENTO QUE SE LE SIGUE A ÉSTOS, PARA QUE SE ADECUÉN LAS NORMAS Y SE LES PUEDA BRINDAR EL EQUIVALENTE A LAS GARANTÍAS PROCESALES ESTABLECIDAS EN NUESTRA CARTA MAGNA, ASÍ COMO EN LOS INSTRUMENTOS SUSTANTIVOS Y ADJETIVOS DE LA MATERIA.
- 5) QUE SE REVISEN Y ACTUALICEN LAS LEYES EN DIVERSAS MATERIAS QUE AFECTEN EN ALGUNA FORMA A LOS MENORES, PARA QUE EN TODAS ELLAS SE PRESERVEN SUS DERECHOS HUMANOS.

6) QUE SE IMPLEMENTE UNA REFORMA ADMINISTRATIVA AL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACADORES DEL DISTRITO FEDERAL CON BASE EN UNA REESTRUCTURACIÓN DE SU ORGANIZACIÓN, ORIENTADA A LA REAL Y EFICIENTE REAHABILITACIÓN DEL MENOR, MEDIANTE LA MOTIVACIÓN A LA SUPERACIÓN PERSONAL Y SU RESPECTIVA INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD,

AL RESPECTO OPINO QUE LA MEJOR FORMA DE REHABILITAR A LOS MENORES INFRACADORES, DEPENDIENDO DE SU EDAD, SERÍA EL QUE FUERAN PUESTOS EN CASAS HOGARES, O BIÉN, SE LES DESIGNARAN TUTORES, SIEMPRE Y CUANDO TUVIERAN POSIBILIDAD ECONÓMICA Y EL DESEO DE ADOPTAR A UN MENOR PARA PROPORCIONARLE AFECTO, COMPRENSIÓN Y ATENCIÓN, Y CON ÉSTO , SERÍA MUCHO MÁS FÁCIL QUE LOS MENORES CAMBIARAN SUS INCLINACIONES Y PENSAMIENTOS DELICTIVOS POR UN AFÁN DE SUPERACIÓN EDUCATIVA Y PERSONAL,

TAMBIÉN SE PODRÍA TENER A LOS MENORES DE 12 A 18 AÑOS EN INMUEBLES DESTINADOS A CASAS HOGAR, EN DONDE SE LES PROPORCIONARAN LOS ALIMENTOS Y HABITACIÓN DECOROSA, ASÍ COMO UN OFICIO, MEDIANTE LA INSTAURACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE VALORARA SUS CUALIDADES Y APTITUDES, OTORGÁNDOLES AL EFECTO UNA IDENTIFICACIÓN QUE LOS ACREDITE COMO INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN, CON OBJETO DE QUE TENGAN LIBERTADES DE ENTRADA Y SALIDA DE LA CASA HOGAR EN QUE SE ENCUENTREN UBICADOS Y PUEDAN POR LAS NOCHES REGRESAR A PERNOCTAR A DICHS ESTABLECIMIENTOS, Y CON ÉSTO RECIBAN INGRESOS PRODUCTO DE SU TRABAJO PARA SUFRAGAR SUS GASTOS DE VESTUARIO Y EDUCACIÓN, LO CUAL TRAERÍA CONSIGO QUE LOS MENORES SE SINTIERAN APOYADOS Y ESTIMULADOS, Y, POR CONSECUENCIA, LA SOLUCIÓN DE UNA READAPTACIÓN SOCIAL --

POSITIVA Y AMPLIAMENTE SATISFACTORIA PARA EL INDIVIDUO Y LA COMUNIDAD.

POR ÚLTIMO, DIRÉ QUE LA MODESTA APORTACIÓN DE ESTE TRABAJO NO SE ENCAMINA A PRODUCIR MALESTAR EN LAS AUTORIDADES QUE CELOSAMENTE CUMPLEN CON SU FUNCIÓN EN TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY YA TANTAS VECES CITADA, AUNQUE EN HONOR A LA VERDAD, SÍ PRETENDE PRODUCIR UN MALESTAR EN LA MISMA COMUNIDAD, PONIENDO EL DEDO EN LA LLAGA QUE SE HA LEVANTADO A TRAVÉS DE TANTOS AÑOS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INDIVIDUOS, RESALTANDO PARTICULARMENTE EL PELIGRO QUE REPRESENTA EL ESTAR AFECTANDO A LOS MENORES DE EDAD, IMPONIÉNDOLES UN ESQUEMA DE TERROR, QUE NECESARIAMENTE EVITARÁ UN DESARROLLO SANO DE LOS GRUPOS SOCIALES.

SE PRETENDE ASÍ MISMO, INCIDIR EN LA CONCIENCIA DE QUIENES -- CREAN LAS LEYES, PONIENDO DE RELIEVE QUE NO SE PUEDE SANCIONAR A LOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES POR DETERMINADAS CONDUCTAS Y MENOS AÚN CUANDO NO HAYAN EJECUTADO NINGUNA CONDUCTA NOCIVA. CUANDO LA REALIDAD DE LOS JÓVENES REFLEJA UNA FORMA DE ORGANIZACIÓN SOCIAL QUE NO PROPORCIONA A ESOS MENORES LAS CONDICIONES DE DESARROLLO Y LOS MECANISMOS DE REALIZACIÓN QUE POSIBILITEN UN ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU ROL SOCIAL, EN UNA CORRECTA INTERACCIÓN CON LOS DEMÁS MIEMBROS Y GRUPOS DE LA SOCIEDAD.

SEA, PUES, ESTE ESFUERZO UN ELEMENTO DE REFLEXIÓN SOBRE TAN DELICADO ASPECTO DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO.

" EDUQUEMOS AL NIÑO, Y NO TENDREMOS QUE CASTIGAR AL HOMBRE "

BIBLIOGRAFIA

ALBA CARLOS .

ALGUNAS REFLECCIONES SOBRE
LA DELINCUENCIA JUVENIL AZTECA ,
CRIMINALIA, AÑO XXXI ,
MÉXICO, D.F. 1955.

ARAMONI ANICETO.

PSICOANÁLISIS DE LA DINAMICA
DE UN PUEBLO.
2ª EDICIÓN, B. COSTA-AMIC EDITORES,
MÉXICO, 1965.

CASTELLANOS TENA FERNANDO.

LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO
PENAL,
EDITORIAL PORRÚA,
MÉXICO, D.F. 1982.

GALVAN G. FRANCISCO Y QUIÑONES R.
F. JOEL.

EL MENOR DELINCUENTE,
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA,
MÉXICO, 1987.

RAMIREZ SANTIAGO.

EL MEXICANO, PSICOLOGÍA DE SUS
MOTIVACIONES.

EDITORIAL PAX. MÉXICO.S.A.

MÉXICO.D.F. 1961 .

RAMOS SAMUEL.

EL PERFIL DE HOMBRE Y LA

CULTURA EN MÉXICO.

EDITORIAL ESPASA. CALPE. ARGENTINA S.A.

ARGENTINA. 1952.

RODRIGUEZ MANZANERA LUIS.

LA DELINCUENCIA DE MENORES EN MÉXICO.

CRIMINALIA. AÑO XXXVI. VOL. 10

MÉXICO.D.F. 1970.

SOLIS QUIROGA HECTOR.

LOS MENORES INADAPTADOS.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

MÉXICO. D.F. 1936.

TOCAVEN GARCIA ROBERTO.

EL PERFIL DEL MENOR INFRACOR EN LA

CIUDAD DE MÉXICO.

ILANUT AL DÍA. AÑO 3.

SAN JOSÉ COSTA RICA. 1980.

TOCAVEN GARCIA ROBERTO.
LOS MENORES INFRACTORES.
MÉXICO. 1982.

ZAFFARONI EUGENIO RAUL.
LOS DERECHOS HUMANOS Y SISTEMAS PENITENCIARIOS EN
AMÉRICA LATINA.
EDICIONES DE PALMA.
BUENOS AIRES. ARGENTINA. 1984

H E M E R O G R A F I A

QUIROZ QUARON ALFONSO.
EL MENOR ANTISOCIAL Y LA CULTURA
DE LA VIOLENCIA .
REVISTA JUDICIAL MEJSTJ. VOL. I
No. 4. 3ª ÉPOCA.
MÉXICO. 1974.

ZAFFARONI EUGENIO RAUL.
LA CAPACIDAD PSÍQUICA DEL DELITO.
REVISTA DE DERECHO CONTEMPORANEO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO. No. 31.
MÉXICO, D.F. 1964.

L E G I S L A C I O N

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO
FEDERAL .

EDITORIAL ALCO,
MÉXICO. D. 1940.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EDITORIAL PORRÚA,
MÉXICO.D.F. 1940.